39
1/4

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

LA APLICACION DE LA CONTABILIDAD EN EL SECTOR PUBLICO

Seminario de Investigación Contable

QUE EN OPCION AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A ;

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MORALES

PROFESOR DEL SEMINARIO
C.P. JULIO ORDOÑEZ DE LA VEGA

MEXICO, D. F., 1988

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.....1

CAPITULO I "MARCO DE REFERENCIA"

1.1 ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ..5

1.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA.....8

1.3 INTEGRACION DEL SISTEMA CONTABLE.....9

CAPITULO II "MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"....14

CAPITULO III "PRINCIPIOS BASICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

3.1 OBJETIVOS DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD.....32

3.2 DEFINICION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....34

3.3 PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....34

CAPITULO IV "ESTRUCUTRA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

4.1 CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA.....41

4.1.1 OBJETIVO.....41

4.1.2 NIVELES DE CLASIFICACION.....42

4.1.3 CONCEPTOS DEL CATALOGO.....43

4.1.4 CATALOGO DE CUENTAS.....46

4.2 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS 56

4.3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RACAUDACION.....57

4.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES.....58

4.5 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA.....59

CAPITULO V "BREVE CASO PRACTICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

5.1 SALDOS INICIALES DE LOS CUATRO SUBSISTEMAS DE CONTABILIDAD.....62

5.1.1. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION.....62

5.1.2 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA.....62

5.1.3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES.....62

5.1.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS.....62

5.2 OPERACIONES QUE INVOLUCRAN A LOS CUATRO SUBSISTEMAS DE — CONTABILIDAD.....63

5.3 ASIENTOS DE DIARIO POR SUBSISTEMA.....65
70
75
79

5.4 ESQUEMAS DE MAYOR POR SUBSISTEMA.....68
72
77
83

5.5 HOJA DE TRABAJO POR SUBSISTEMA.....69
74
78
85

5.6 HOJA DE TRABAJO CONSOLIDADA DE LOS CUATRO SUBSISTEMAS DE- CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....86

CAPITULO VI " CUENTA PUBLICA "

6.1 ¿ QUE ES LA CUENTA PUBLICA ?.....88

6.2 RAZONES DEMOCRATICAS Y JURIDICAS.....88

6.3 OBJETIVO DE LA CUENTA PUBLICA.....91

6.4 DE LA INFORMACION Y LA FORMULACION DE LA CUENTA PUBLICA...93

CONCLUSIONES.....101

BIBLIOGRAFIA.....106

I N T R O D U C C I O N

La Contabilidad es creada por una necesidad de tipo cuantitativo, que el hombre tiene al desarrollar sus primeras acciones de tipo económico. Es decir esto nos lleva a reflexionar que la Contabilidad es una actividad historica, social, económica y que al mismo tiempo es un modelo matemático, que nos permite analizar e interpretar nuestra realidad.

Al recobrar su sentido historico, nos damos cuenta que esta se ha venido desarrollando en función de los procesos historicos de la humanidad, puesto que al avanzar el hombre en su desarrollo aprendió a administrarse y a administrar sus recursos, usando métodos acordes con los conocimientos que lograba alcanzar.

Es por ello que la Contabilidad a través del tiempo se ha convertido en una herramienta valiosa, que con métodos, técnicas y procedimientos permite que se logre el control de los recursos, mediante el registro de sus operaciones y por consiguiente la elaboración de Estados Financieros que reflejaran la Posición Financiera de una institución, empresa u organismo.

En la actualidad no se puede concebir la existencia, desarrollo y avance de una institución social por reducida que pueda ser, sin acopio e interpretación de la información contable y sin la consiguiente toma de decisiones.

Al mismo tiempo mediante su aplicación, hay un proceso de retroalimentación en donde se genera una serie de conceptos, principios, métodos, técnicas, procedimientos, acordes a cada uno de los contextos sociales.

De tal manera, resulta importante mencionar que el proposito de este trabajo es dar a conocer una de las áreas de aplicación de esta actividad, como es el Sector Gubernamental.

Es necesario mencionar que la estructura de este trabajo esta conformado por seis capítulos, que son:

Capítulo I,- Se contempla la necesidad de contar con un Sistema de - Contabilidad para el Sector Público, que le reporte avances significativos en la organización de la operación y que en conjunto propicie las condiciones óptimas para obtener en un período corto de adaptación productos informativos oportunos, a la vez que confiables, exhaustivos y consistentes para la alimentación periódica de los procesos decisorios de acción gubernamental.

Con el Capítulo II , Se tiene la relación en función de los lineamientos que deben seguirse al aplicar el criterio de reglamentación al Sistema de Contabilidad Gubernamental, fundamentandose en las leyes, reglamentos y decretos que se aprueben y autoricen para ser aplicados al Sistema. La principal finalidad es de dar mayor representatividad, confiabilidad y consistencia a la información que emane de las entidades del Sector Público.

Con respecto al Capítulo III, los Principios Básicos de Contabilidad - Gubernamental, son la base esencial para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

Con el Capítulo IV, se da a conocer, la estructura del Sistema de Contabilidad Gubernamental que comprende: el catálogo de cuentas del Sistema y los cuatro Subsistemas de contabilidad (Egresos, Recaudación, Fondos Federales y Deuda Pública) que fueron diseñados para aplicarse al Sector Central que compone: La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

En el Capítulo V, se presenta un caso práctico sobre el funcionamiento de los cuatro Subsistemas de Contabilidad (Egresos, Recaudación, Fondos Federales y Deuda Pública).

El Proceso que se sigue en el Sistema de Contabilidad Gubernamental - concluye con la consolidación de la información y la elaboración de la Cuenta Pública, que es el último Capítulo que se abordara.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL TRABAJO DE INVESTIGACION, NO COMPRENDE A LOS DOS SECTORES (CENTRAL Y PARAESTATAL) -- QUE COMPONEN AL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO; EL CONTENIDO DEL TRABAJO ESTA ENFOCADO PRINCIPALMENTE A LA DESCRIPCION Y APLICACION DE LA CONTABILIDAD EN EL SECTOR CENTRAL; EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HACE REFERENCIA A LA APLICACION DE LA CONTABILIDAD EN EL SECTOR PARAESTATAL, ES PORQUE EL TRATAMIENTO Y COMPOSICION DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN DICHO SECTOR, DIFIERE CON RESPECTO AL SECTOR CENTRAL, SIENDO ESTE UN CAMPO DE ACCION MAS DE LA CONTABILIDAD.

C A P I T U L O I

MARCO DE REFERENCIA

1.1. ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

1.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA.

1.3 INTEGRACION DEL SISTEMA CONTABLE.

CAPITULO I

MARCO DE REFERENCIA

El presente capítulo, tiene como propósito abordar el campo de acción de la Contabilidad en el Sector Público, conceptualizandola como la técnica y procedimientos que controla los recursos de la nación, produce información indispensable para conocer la situación económica del País, sirve de base para la toma de decisiones; a la vez que el contenido informativo que generé tendrá dos maneras concatenadas de expresión, la primera es a través de un símbolo númerico, y la segunda su interpretación y explicación a través del lenguaje escrito, lo cual nos permite construir el conocimiento de esta area.

Para tal efecto es necesario hablar de un panorama general sobre el desarrollo histórico de la Contabilidad en el terreno Gubernamental, lo cual permitira conocer el papel actual y los objetivos de dicho objeto de estudio; así como su vinculación con los avances de la ciencia y la tecnología de nuestro tiempo.

1.1 ALGUNOS ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Es importante enmarcar que la Contabilidad Gubernamental como en general la Administración Pública en el País, esta condicionada por el desarrollo histórico social del estado mexicano y de sus instituciones públicas.

Por lo anterior podemos decir que esta actividad tiene periódos de inestabilidad y equilibrio, acordes con el avance y las necesidades del País.

"El período más largo de estabilidad de la Contabilidad Gubernamental duró 41 años (1935-1976) transcurso en el cual se forma la extinta Contaduría de la Federación y la del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación otorgaba a esta dependencia las funciones de: constitución de responsabilidades en favor de la Federación que resultáran de la glosa de cuentas; llevar la Contabilidad de la Federación, glosar las cuentas de las oficinas y agentes como manejo de fondos, valores o bienes y elaborar la Cuenta Pública Anual" (2)

El sistema que en esos momentos se puso en marcha se llevo en forma centralizada, pues la información que se proporcionaba para la toma de decisiones que se procesaba en una sola institución, que era la Contaduría de la Federación,encargada del registro de operaciones y la elaboración de Estados Financieros, teniendo un desarrollo satisfactorio que cubría las necesidades de información y fiscalización.

Pero el crecimiento de las Instituciones Públicas durante los últimos años generó una gran cantidad de operaciones lo que obligó a que se pensara en la descentralización de la Contabilidad, ya que la carga de documentación que recibía la Contaduría de la Federación para su registro fue mayor a la capacidad con que contaba el Sistema para el procesamiento de la documentación; y para evitar que se convirtiera en un simple registro de operaciones que no generara información confiable, oportuna y veraz se tomo la decisión en el año de 1977 y con fundamento en las disposiciones legales que dan vigencia a la Reforma Administrativa, la Descentralización de la Contabilidad Gubernamental; otorgando a cada dependencia la función de efectuar el registro de sus operaciones y conservar la documentación comprobatoria de éstas.

"Conservando centralmente las funciones de normatividad, consolidación, análisis, supervisión y evaluación de la información proporcionada bajo la responsabilidad de cada unidad ejecutora del ingreso o del gasto; de acuerdo a la Ley de la Administración Pública Federal, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y las demás disposiciones relativas; dicho organo consolidador y normativo se ubica en la Secretaría de Programación y Presupuesto, como Dirección General de Contabilidad Gubernamental" (3)

Si bien se consideraba que los avances logrados por el sistema descentralizado eran alentadores, también prevalecian ciertas insuficiencias que pueden resumirse de la siguiente manera:

"Carencia de un Marco Conceptual de la contabilidad que integre objetivos generales y específicos, sistemas de operación, normas, procedimien-

tos y principios de contabilidad, que en conjunto permitan delimitar el ámbito de competencia y operación general que supere las discrepancias que se observan en el proceso de información."(4)

- "Falta de coordinación entre las operaciones que afectan dos o más subsistemas"(1)

"Esto se debió a la ausencia de instrucciones precisas para la captación y registro de las operaciones, así como de mecanismos globales de enlace y validación de cifras, lo que no permitió la consolidación adecuada de la información y la aplicación de indicadores financieros y económicos para elaborar agregados parciales y la Cuenta Pública"(4)

- "Extemporaneidad e inconsistencia en la captación de información producida por los cuentadantes"(1)

"La inexistencia de un efectivo control de la operación del sistema de rendición de cuentas, ocasionó que el registro contable de la documentación se convirtiera en inoportuno con el flujo real de efectivo, por la carencia de procedimientos administrativos adecuados"(4)

- "Sistemas manuales o mecanismos de registro que no responden con oportunidad y precisión a los requerimientos de información"(1)

"Es decir, la imprecisa definición de la responsabilidad que corresponde a cada instancia en el registro, supervisión y emisión de información financiera en cada dependencia y en relación con los subsistemas actuales de contabilidad"(4)

Pero esto no quiere decir que el cambio del Sistema Centralizado al Sistema Descentralizado, no se halla estudiado para su implantación; como todo cambio que se da requiere de un proceso permanente de adecuación y es a través de la práctica y las experiencias lo que permite que se logren las metas deseadas y el buen funcionamiento de los Sistemas. Es por ello que a partir de 1981 la Secretaría de Programación y Presupuesto a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, se propuso llevar a cabo

un conjunto de tareas encaminadas a diseñar un sistema de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades paraestatales que componen el Sector Público Presupuestario; que les reporté avances significativos en la organización de la operación, que en conjunto propicie las condiciones óptimas para obtener en un período corto de adaptación productos informativos oportunos, a la vez que confiables, exhaustivos y consistentes para la alimentación períodica de los procesos decisorios de las acciones gubernamentales en el ámbito institucional y de evaluación y auxilio estadístico en la planeación económica nacional, en los ámbitos sectoriales y globales.

Para lograr las metas deseadas se hizo necesario integrar en el diseño los siguientes objetivos:

1.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA.

1) "La creación de una infraestructura técnica, sustentada en criterios normativos y de organización uniforme y consistente que este en condiciones de conferir información que debe formularse, con base en los registros contables de cada dependencia y entidad, para que la información que se obtenga y se proporcione sea confiable, oportuna, veraz y representativa en el momento en que se consignen los hechos.

2) Incorporar a la contabilidad gubernamental tradicional los elementos necesarios para la obtención de información específica y así poder retroalimentar con suficiencia el proceso de programación, presupuestación y evaluación de las acciones públicas y de alimentación al Sistema Nacional de Planeación.

3) Constituir un modelo de operación para los estados y municipios del país en la implantación de instrumentos administrativos similires, para disponer posteriormente de información compatible y completa del quehacer gubernamental en toda la nación. " (4)

De estos objetivos se desprenden otros más específicos sobre ámbitos básicos de operación: información, evaluación y cumplimiento de preceptos jurídicos:

1) "Proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica que sea confiable, completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de titulares y funcionarios de las dependencias y entidades pú - blicas, en sus distintas ramas y fases del proceso administrativo.

Asímismo, contribuir, con la información recopilada, en la determina - ción de políticas de diseño y en la programación de las acciones gubernamen tales.

2) A través de un registro permanente y sistemático de las operaciones, ejercer un apropiado control de la legalidad en el manejo de los fondos y - valores públicos y evaluar la correcta utilización de los recursos asigna - dos para la ejecución de programas.

3) Proporcionar a la Cámara de Diputados una Cuenta Pública con información suficiente, clara, veraz y relevante, que le facilite el cabal desem peño de la función fiscalizadora de la gestión del Ejecutivo. De igual forma atender eficientemente las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer los resultados de la gestión pública"(4)

1.3 INTEGRACION DEL SISTEMA CONTABLE.

La Integración del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tiene como - meta incorporarse al constante avance tecnológico y científico que la humanidad va viviendo, en un proceso de transformación y desarrollo en su vida social, económica, política y cultural; así como al mejoramiento del medio ambiente que le rodea y que despiertan la inquietud de diseñar nuevos siste mas, que le ayuden a la solución de problemas y a la toma de decisiones; - tal es pues el caso de la Contabilidad Gubernamental que se ha constituido en un sistema de información financiera, presupuestal, programática y econó mica de gran importancia para el Gobierno Federal, pues a través de la in - formación que le suministra le permite evaluar los avances en los procesos contables, así como formar la estadística económica necesaria para determinar las repercusiones de las acciones públicas en el desarrollo económico y social del país; es por ello que surge la necesidad de crear un Sistema que aporte al desarrollo del Sector Público Presupuestario.

"El Conjunto de postulados de los cuales partió el diseño conceptual - es el siguiente:

1) El Sistema regirá la totalidad de operaciones contables, registro, procesamiento y generación de información, del Sector Público Presupuesta - rio, compuesto por las Dependencias de la Administración Pública Centraliza da y las entidades de la Administración Pública Descentralizada o Paraestatal incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

2) El Sistema proporcionará cuatro tipos básicos de información:

FINANCIERA.- Es aquella que muestra la relación entre los derechos y - obligaciones de la entidad, así como la composición y variaciones de su patrimonio en un período o momento determinado.

PRESUPUESTAL.- Es la información relativa al cumplimiento de las actividades presupuestarias, donde se explica detalladamente el ejercicio del - presupuesto de egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos y su compara — ción con las estimaciones originales.

PROGRAMATICA.- Es la que facilita el seguimiento del cumplimiento de - los programas y metas proyectadas en el Presupuesto de Egresos de la Federa ción.

ECONOMICA.- Es la información que proporciona los elementos necesarios para medir y evaluar las repercusiones de las políticas de ingresos, gasto y endeudamiento público en el contexto económico y social del país.

Para los cuatro ámbitos de la Administración Pública Federal:

INSTITUCIONAL.- Es la información relativa a las operaciones realiza - das por la dependencia o entidad; su finalidad principal es servir de apoyo en la determinación de objetivos y programas, ejecución y control y evaluación de resultados.

SECTORIAL.- Es aquella información consolidada que reune los resulta - dos financieros, presupuestarios y programáticos por sector administrativo, constituido por los resultados de las entidades coordinadas y de la depen - dencia coordinadora.

REGIONAL.- Es la información que muestra los ingresos federales obteni dos por región, así como los recursos utilizados en la realización de pro - gramas de esa naturaleza, lo que permite evaluar la capacidad contributiva

y determinar los instrumentos de apoyo requeridos por cada región.

GLOBAL.- Es la información consolidada de las actividades del Gobierno Federal que muestra el comportamiento de las políticas de ingresos, gasto y endeudamiento públicos, así como el impacto de éstas en el contexto socio - económico del país, y que de su producción oportuna, confiable y exhaustiva depende que la contabilidad se constituya en un agente de alimentación del Sistema Nacional de Planeación. Es, asímismo la información ordenada en la Cuenta Pública que el Ejecutivo rinde a la Cámara de Diputados, mediante la cual esta institución ejerce las funciones de fiscalización y control del - gasto gubernamental.

3) El Sistema esta compuesto de un conjunto de subsistemas, los cuales según su naturaleza (recaudación, egresos, fondo y deuda) tendrán un funcionamiento de relativa autonomía, en tanto recogerán, procesarán y producirán información completa de las operaciones que les corresponde, pero guardarán una estrecha coordinación entre sí por medio de diversos mecanismos de conciliación para propósitos de consolidación de información.

4) La Secretaría de Programación y Presupuesto será la dependencia responsable de implantar dichos mecanismos y consolidar la información, para - cumplir con sus facultades y obligaciones legales.

5) El Sistema de Contabilidad del Departamento del Distrito Federal - operará, dada su condición legal, de manera independiente del Sistema, aunque con una estructura similar y mediante la normatividad y supervisión de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

6) El registro de las operaciones previstas en el Sistema se hará aplicando el principio del devengado. Es decir se deveran registrar las opera - ciones en el momento en el que se realizan, independientemente del tiempo - que se de para cubrir su pago.

7) El diseño del Sistema comprende, para lograr una operación uniforme y consistente, todos los instrumentos y mecanismos de ordenación, control y coordinación indispensable."(4)

(1) Contabilidad I C.P. Juan Carlos Torres T., p. 19, Boletin A, Princi — pios Contables Básicos, p. 18.

(2) Manual de Contabilidad Gubernamental, curso impartido por la: Lic. — Blanca Oropeza González, S.P.P. 1986.

(3) Primer Seminario del Consejo Técnico Consultivo de Contabilidad Gubernamental, C.P. Adrian Mora Aguilar, S.P.P.

(4) Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, Fundamentos Conceptuales, p. 20, 21, 25 a 29.

C A P I T U L O II

- MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CAPITULO II

MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El objetivo del presente capítulo, es dar a conocer el Marco Legislativo que en materia de Contabilidad Gubernamental se aplica; como son las Leyes, Reglamentos y Decretos, así como toda disposición legal que afecte directamente a la Contabilidad Gubernamental.

Por tal motivo se cita el artículo 74, fracción IV, de nuestra Carta Magna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en este se contemplan las bases del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal así como lo relacionado con la Cuenta Pública.

En un segundo término vinculado con el anterior se retoma a las siguientes Leyes y Reglamentos, como son:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, específicamente lo que respecta a las Secretarías de Programación y Presupuesto y la Contraloría General de la Federación; ambas tienen la responsabilidad de desarrollar funciones relacionadas con la Contabilidad Gubernamental.

Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, así como el Reglamento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, donde se encuentra la operación de dicho campo de acción. Al mismo tiempo ha sido importante enunciar el Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto en su artículo 15, fracciones I, II, III y V.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TITULO TERCERO

Capítulo II. Del Poder Legislativo

Sección III. De las Facultades del Congreso

"Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: fracción IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, discutiendo -

primero las contribuciones que a su juicio, deben decretarse para cubrir - los; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

"El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondientes a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuere de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto, las que emplearán - los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios - señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancia entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los - gastos hechos, se determinaran las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros dias del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de - Leyes de ingresos y de los proyectos de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven"(1)

COMENTARIO

Al Presupuesto se le define como: "El Plan financiero que sirve como - estimación y control sobre operaciones futuras"(6)

He considerado importante, enunciar el Presupuesto de Egresos de la Federación, por que forma parte del area gubernamental, en donde se hace uso del principio del presupuesto por programas, dirigido hacia el planeamiento y control de programas. El objetivo en este caso ha sido el de establecer una forma de presupuesto que sirva no solamente a) como una ayuda al Congreso para determinar el máximo de gasto para cada entidad del Sector Público sino también como base, b) en los controles administrativos sobre las operaciones y c) la revisión de las actuaciones de los servidores públicos.

La intención de este comentario, es para conocer la correlación que existe entre la Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto del Gobierno, de manera general. La Contabilidad aporta las Técnicas para el registro de las operaciones que se efectuan durante el ejercicio presupuestal que se va a ejercer; y la Técnica Presupuestal que se aplica, permitiendo conocer el gasto presupuestal ejercido en cada dependencia o entidad del Sector Público, de donde se dara a conocer si las políticas aplicadas en la asignación de las partidas presupuestales, fueron destinadas a areas prioritarias permitiendo el desarrollo económico-social del país.

El presupuesto que se destina a cada dependencia o entidad del Sector Público, comprende el período de un año, desde el momento que es aprobado y autorizado por la H. Cámara de Diputados. El Subsistema de Contabilidad que controla las operaciones que se realizan en el Presupuesto es el Subsistema de Egresos, mediante cuentas que se dan a conocer en el Capítulo IV.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, " se encarga de establecer las bases de organización de la administración pública federal centralizada y paraestatal. Integran la administración pública centralizada; La Presidencia de la República, las Secretarias de Estado los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República.

Componen la administración pública paraestatal; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionmales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de Seguro y de fianzas y los fideicomisos" (2)

Ante estas acciones de asosiación de la Administración Pública, a la - parte que le corresponde desempeñar funciones que estan directamente conectadas con el manejo y organización de la Contabilidad Gubernamental, es a - la Administración Pública Centralizada a través de las siguientes dos Secretarías de Estado.

ARTICULO 32.- A la Secretaría de Programación y Presupuesto le corresponde: fracc. XIII. Emitir o autorizar, en Consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal, consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública.

ARTICULO 32 Bis.- A la Secretaría de la Contraloría General de la Federación le corresponde:

fraccs. IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieren a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

VII. Realizar por sí o a solicitud de las Secretarías de Hacienda y - Crédito Público, de Programación y Presupuesto o de la coordinadora de sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VIII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registros y contabilidad.

IX. Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad.

X. Designar a los auditores externos de las entidades y normar y con - trolar su actividad.

XIV. Informar anualmente al titular del Ejecutivo Federal sobre el resultado de evaluaciones de las dependencias y entidades de la administra -

ción pública federal que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido el resultado de tales intervenciones.

COMENTARIO.

De la Secretaría de la Contraloría General de la Federación dependerá la efectividad del buen funcionamiento y desempeño de la administración pública federal.

La Secretaría, tiene a su cargo una gran responsabilidad y para poder desempeñar de la mejor forma sus funciones, hace uso de la auditoría, una de las herramientas de la contabilidad.

Se le define a la "Auditoría como el examen critico que realizan un Lic. en Contaduría o Contador Público, independiente de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobbre la razonabilidad de la información financiera" (4)

La aplicación de la auditoría en el Sector Público, permite verificar hasta donde ha sido posible alcanzar los planes y programas desarrollados por la administración pública federal, así como promover la eficiencia en sus operaciones y medir el buen funcionamiento de las entidades del Sector Público, y a la vez poder presentar un informe anual al titular del Ejecutivo Federal sobre el resultado de evaluación de las dependencias y entidades de la administración pública federal que hayan sido objeto de fiscalización e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido el resultado de tales intervenciones.

LEY DEL PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.

A la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, le corresponde el tratamiento de acuerdo con el capítulo I, Disposiciones generales, - artículo 1º.- "El presupuesto, la contabilidad y el gasto público federal, — que se norman y regulan por las disposiciones de esta Ley la que será aplicada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto" (3)

En materia contable la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público-Federal, contempla en su capítulo IV los siguientes artículos, que se aplican al Sistema de Contabilidad gubernamental.

ARTICULO 39.- Cada entidad llevará su propia contabilidad, cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio,- ingresos, costos y gastos como las asignaciones, compromisos y ejercicios — correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

Los catálogos de cuentas que utilizarán las entidades a que se refieren-las fracciones I a V del artículo 2º de esta Ley (El Poder Legislativo, el - Poder Judicial, la Presidencia de la República, las Secretaría de Estado y — Deptos. Administrativos y la Procuraduría General de la República, el Depto.- del Distrito Federal) serán emitidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto y las entidades mencionadas en las fracciones VI a VIII (Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaría, y los fideicomisos) del mismo artículo serán autorizados expresamente por dicha-Secretaría.

ARTICULO 40. La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, - avances en la ejecución de programas y en general de manera que permi———

tan medir la eficacia y eficiencia del gásto público federal.

ARTICULO 41. Las entidades suministrarán a la Secretaría de Programa - ción y Presupuesto, con la periodicidad que está lo determine, la informa - ción presupuestal, contable financiera y de otra índole que requiera.

A su vez, la Secretaría de Programación y Presupuesto, proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con estas mismas materias en la forma y con la periodicidad que al efecto con - venga.

ARTICULO 42. La Secretaría de Programación y Presupuesto girará ins — trucciones sobre la forma y términos en que las entidades deben llevar sus registros auxiliares y contabilidad y, en su caso, rendirle sus informes y cuentas para fines de contabilidad y consolidación. Asímismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad de cada entidad y podrá autorizar su modificación o simplificación.

ARTICULO 43. Los estados financieros y demás información financiera, - presupuestal y contable que emane de las contabilidades de las entidades - comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación serán consolidados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que será responsa - ble de formular la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República para su presentaciòn en - los tèrminos del pàrrafo sexto de la fracciòn IV del artìculo 74 constitu - cional.

Los órganos competentes de la Cámara de Diputados y de Senadores del - Congreso de la Unión, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitirán oportunamente los estados e información a que se refiere el párrafo anterior, al Presidente de la República, para que este órdene su incorporación a la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal.

El Departamento del Distrito Federal formulará su cuenta pública - - anual, la que se someterá al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto para los fines señalados en el primer párrafo.

ARTICULO 44. En las dependencias del Ejecutivo Federal, en el Departamento del Distrito Federal y en las entidades de la administración pública paraestatal se establecerán órganos de auditoría interna, que dependerán del titular respectivo y cumplirán los programas mínimos que fije la Secretaría de Programación y Presupuesto.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, podrá acordar que no se establezcan dichos órganos, en aquellas entidades paraestatales que por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifiquen"(3)

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL.

"Son materia del presente reglamento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal, la programación - presupuestación, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del gasto público federal; así como las Cuentas de la Hacienda Pública Federal y del Departamento del Distrito Federal, a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y - Gasto Público Federal.

Sólo se hará referencia del reglamento la parte que corresponde a la - contabilidad, que se encuentra básicamente en el TITUTLO CUARTO de la contabilidad, capítulo I del sistema de contabilidad gubernamental, capítulo II de los catálogos de cuentas y de la contabilización de las operaciones, que comprende los siguientes artículos:

TITULO CUARTO
De la Contabilidad
CAPITULO I
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

"ARTICULO 81. El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de - consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a al toma de decisiones y a la evaluación de las actividades - realizadas.

ARTICULO 82. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos com - probatorios y justificativos originales.

ARTICULO 83. Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasi - vos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondiente.

ARTICULO 84. El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

ARTICULO 85. Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales establecidas por la Secretaría y las entidades coordinadoras de sector.

ARTICULO 86. La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

ARTICULO 87. El sistema de costos de las entidades estará integrado al de la contabilidad y cuantificará los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades. Dicho sistema deberá ser diseñado, implantado y operado por la unidad de contabilidad de cada una de las entidades, conforme a las necesidades de información de éstas y los requisitos que al efecto establezca la Secretaría.

ARTICULO 88. Las entidades coordinadoras de sector someterán a la consideración de la Secretaría las modificaciones que consideren necesarias o convenientes, tanto a su sistema de contabilidad como al de las entidades que integren su sector.

ARTICULO 89. Las entidades señaladas en las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley comunicarán por escrito a la Secretaría el cambio de la fecha de su período contable fiscal cuando proceda, y estarán obligadas a proporcionar los datos contables de cierre por el año natural.

CAPITULO II

DE LOS CATALOGOS DE CUENTAS Y DE LA CONTABILIZACION DE LAS OPERACIONES

ARTICULO 90. La Secretaría emitirá los catálogos de cuentas que debe -

rán ajustarse las entidades citadas en las fracciones I a V del artículo 2º de la Ley para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales. Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

I. ACTIVO;
II. PASIVO;
III. PATRIMONIO;
IV. RESULTADOS;
V. ORDEN, Y
VI. PRESUPUESTO.

ARTICULO 91. La Secretaría autorizará a las entidades comprendidas en las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley sus catálogos de cuentas. Para tal efecto, solicitará a dichas entidades el envío de sus catálogos, mismos que someterá a un proceso de revisión para, en su caso, autorizarlos en un lapso no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de recepción.

ARTICULO 92. Será responsabilidad de las entidades la desgregación de las cuentas en subcuentas, subsubcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

ARTICULO 93. Faculta a la Secretaría a modificar los catálogos de cuentas del Sector Central por:

I. Creación de un nuevo sistema;
II. Requerimientos específicos de las entidades;
III. Adecuaciones por reformas técnico - administrativas, y
IV. Actualización de la técnica contable.

ARTICULO 94. Obliga a las entidades paraestatales a solicitar aprobación para modificar sus catálogos.

ARTICULO 95. Las entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán los denominados diarios, mayor e inventarios y balances.

ARTICULOS 96,97 y 98. Hablan sobre los sistemas de registro (Manual Mecanizado y Electrónico) y la autorización por escrito de la utilización de sus libros principales de contabilidad, estableciendo las distintas reglas.

ARTICULO 99. Las entidades comprendidas en las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley que no se encuentren sujetos a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento en lo referente a la autorización de los libros de contabilidad, estarán obligados a cumplir con lo que establece la Ley y el presente reglamento sobre el particular.

ARTICULOS 100 y 101. Establecen la necesidad de llevar registros auxiliares para:

— Controlar los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del Gasto Público.
— Control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta (de balance o de resultados).

ARTICULO 102. Las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que al respecto se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

ARTICULO 104. Las entidades registrarán anualmente, como asiento de apertura en los libros principales y registros auxiliares de contabilidad, los saldos de las cuentas de balance del ejercicio inmediato anterior.

ARTICULO 105. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales que efectúen las entidades a que se refieren las fracciones I a V del artículo 2º de la Ley, deberá hacerse dentro de los sesenta dias siguientes a la fecha de su realización.

ARTICULO 106. El registro presupuestal de las operaciones de las entidades citadas en las fracciones I a V del artículo 2º de la Ley se efectuará en las cuentas que para tal efecto designe la Secretaría, destinadas a -

captar instancias siguientes:

I. Autorización presupuestal, que identifica el presupuesto de la entidad, autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
II. Adecuación presupuestaria, de conformidad con lo que establece el presente reglamento;
III. Compromiso presupuestal, referido al hecho consistente en que un monto se destina a un fin determinado, a través de un documento formal que ampara la operación, y
IV. Ejercicio presupuestal, determinado en el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.

ARTICULO 107. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto. Para su contabilización las entidades deberán solicitar mensualmente la estimación correspondiente.
II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido, por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieren los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros;
III. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos, y
IV. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo flotante o circulante por operaciones de ejercicios anteriores de las entidades a que se refieren las fracciones I a V del artículo 2º de la Ley, se ajustará a las instrucciones que sobre el particular gire la Secretaría.

ARTICULO 108. Las entidades comprendidas en las fracciones I a V del - artículo 2º de la Ley registrarán en cuentas específicas los movimientos de sus fondos asignados, tanto los administrados por las propias entidades como los radicados en la Tesorería de la Federación.

ARTICULO 109. Las entidades mencionadas en las fracciones I a V del — artículo 2º de la Ley contabilizarán los movimientos y existencias de sus- almacenes, mediante el sistema denominado "Inventarios Perpetuos" u otro — que a solicitud debidamente justificada por la entidad, autorice expresa— mente la Secretaría.

En la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de "costos promedio"

ARTICULO 110. Las Entidades deberán registrar en el libro de inventa— rios y balances, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el- Estado de situación financiera, el Estado de resultado o de ingresos y egresos y los inventarios anuales correspondientes.

ARTICULO 111. La observancia de este reglamento no exime a las entida— des comprendidas en las fracciones VI a VIII el artículo 2º de la Ley en materia de contabilidad, de cumplir con lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables. (3)

La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, entro en vigor el 31 de diciembre de 1976 y fué publicada en el Diario Oficial de la Federa— ción; y el Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, entro en vigor el día 18 de noviembre de 1981, se publicó en el- diario oficial de la Federación.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento — viene a constituir para la Contabilidad Gubernamental, la base sobre la cual descansan los lineamientos a seguir en la aplicación del Sistema Contable, - con ello se logra el buen funcionamiento del mismo; a la vez que exista en - las entidades del Sector Público, uniformidad en la forma de registrar sus - operaciones, de procesar su información y elaborar sus estados Financieros;- lo que permite a la vez, que ——————————————————————

a la Secretaría de Programación y Presupuesto, se le facilite la consolidación de la información que le sea enviada por las entidades del Sector Público.

La aplicación de la contabilidad en el Sector Público, alcanza un rango importante, desde el momento en el que se le involucra dentro de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, como se podrá observar ya no es la simple aplicación de técnicas contables, si no busca realmente representar una herramienta valiosa de gran utilidad, que pueda contribuir en todo momento en el desarrollo de las entidades del Sector Público.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

"El Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto indica las atribuciones que le competen a la Secretaría, como dependencia - del Poder Ejecutivo Federal; tiene a su cargo el despacho de los asuntos - que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes - del Presidente de la República"(3)

En su contenido del Reglamento de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se encuentra contemplada la parte correspondiente a la Contabilidad Gubernamental; contando con el apoyo de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que como ya se habia mencionado en el capítulo I es el órgano consolidador y normativo. Dicha Dirección tendra las siguientes atribuciones en el reglamento:

"ARTICULO 15. De la Dirección General de Contabilidad Gubernamental:

I. Recabar la información financiera, presupuestal y contable que emane de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de efectuar la consolidación de los estados financieros, así como integrar la Cuenta Anual de Hacienda Pública Federal; y recibir, para ser sometida al Presidente de la República, la del Departamento del Distrito Federal;

II. Establecer, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, normas de carácter general, técnicas, criterios y metodologías en materia de contabilidad, registros auxiliares y desconcentración de la contabilidad;

III. Definir la forma y términos en que las entidades deben rendir sus informes y cuentas para fines de contabilización y consolidación;

V. Atender los requerimientos que sobre la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal formule el Poder Legislativo;

(1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ps. 88 y 89

(2) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ps. 24 a 27

(3) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ps. 252, 262, 263, 268, 297 a 305

(4) Apuntes de la Materia de Auditoría del 6º semestre, impartida por el Prof. Rafael Silva Ramírez

(5) Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto, - ps. 143, 148 y 149

(6) Diccionario para Contadores, Koler, pag. 428

CAPITULO III

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

3.1 OBJETIVOS DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE LA CONTABILIDAD.

3.2 DEFINICION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

3.3 PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CAPITULO III

PRINCIPIOS BASICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En el segundo capitulo se hablo de las leyes que rigen en materia de - reglamentación a la Contabilidad Gubernamental. En este capítulo se podrá - observar como a través del criterio de reglamentación se busca adecuar los principios de contabilidad a las necesidades de las entidades del Sector - Público, puesto que están creadas bajo una estructura legal y administrativa particular, en razón de sus objetivos socio - económicos.

Esta adecuación de los principios de contabilidad en las entidades del Sector Público, se hace en función de las normas, procedimientos y técnicas, así como de su estructura teoríca de la cual está formada la contabilidad - (Principios, Reglas particulares y Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares).

Los principios de contabilidad al adecuarse a las necesidades de las - entidades del Sector Público, permite que a la vez la información cumpla - con dos características fundamentales de la contabilidad, ser de gran utilidad y confiabilidad.

3.1 OBJETIVO DE LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD

El Objetivo principal de los principios de contabilidad, es que a través de los "conceptos básicos permitan establecer la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de — los estados financieros"(1)

El Sector Público de la misma forma que el Sector Privado, hace uso de los principios de contabilidad; pero en este caso los principios que el Sector Público aplica no son exactamente los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; como ya se habia mencionado antes las entidades del Sector Público están creadas bajo una estructura legal y administrativa particular, que por sus características especiales, no les permite adoptar

integramente los principios emitidos por el propio Instituto. Sin embargo - se hicieron adecuaciones y se determinaron principios para ser observados - en la Contabilidad Gubernamental. Se llevo a cabo una comparación de los — principios que aplican varios paises como: Argentina, Brasil, Ecuador, Estados Unidos y los emitidos en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para el uso de la profesión contable.

Una vez definidos los principios aplicables a la Contabilidad Gubernamental, se solicitó la opinión de diversas Agrupaciones Profesionales y de algunas Dependencias del Sector Público; los comentarios y planteamientos - obtenidos por este conducto, se analizaron para ser considerados en el estudio correspondiente.

"Por ser el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el organismo representativo de la Contaduría Pública a nivel Nacional y por la importancia de su opinión, el 29 de julio de 1981 envió un oficio a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en donde da su opinión sobre los Principios de Contabilidad Gubernamental:

Con base en el estudio efectuado, se concluyo que los principios de — Contabilidad Gubernamental propuesto por la Dirección General de Contabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación de la Secretaría de Programación y Presupuesto:

a) No se contraponen en sus aspectos técnico y formal a los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

b) Vienen a constituir el esquema básico de la Contabilidad Gubernamental, del cual se derivarán las reglas de aplicación particular que re — suelven problemas específicos de contenido y presentación

c) Son aplicables a los ámbitos central y paraestatal de la administración pública federal y

d) Los principios de contabilidad establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, son aplicables al sector paraestatal íntegramente, tal y como han sido observados hasta la fecha."(2)

3.2 DEFINICION DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

"Los principios de Contabilidad Gubernamental, se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental"(3)

3.3 PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

"A. ENTE

Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto.

La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que establecen en el ordenamiento jurídico que lo creó.

B. EXISTENCIA PERMANENTE

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificaciones posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

El sistema contable del ente se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

C. CUANTIFICACION EN TERMINOS MONETARIOS

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el

ente, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

D. PERIODO CONTABLE

La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la continua del mismo en períodos uniformes.

En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año de calendario.

E. COSTO HISTORICO

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser reexpresada aplicando los métodos y lineamientos que emita la Secretaría de

Programación y Presupuesto. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

F. IMPORTANCIA RELATIVA

Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente suceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre si las diversas situaciones que se presentan, pero conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación de vida. En tales circunstancias, lo fundamental para determinar los límites de las "partidas de poca importancia" será el equilibrio entre la utilidad de la información, el grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

G. CONSISTENCIA

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectue un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

H. BASE DE REGISTRO

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período,

se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente.

Los gastos se consideran devengados en el momento en el que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación ampare ese acuerdo.

I. REVELACION SUFICIENTE

Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive,si es necesario, dichos estados se acompañaran de notas explicativas de información, conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

J. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los principios de contabilidad gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la posición financiera en forma razonable y los resultados de operación,

de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

K. CONTROL PRESUPUESTARIO

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable acerca de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos respecto de los objetivos previstos al iniciar el período presupuestario.

Asímismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente incluya en sus procedimientos, la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

L. INTEGRACION DE LA INFORMACION

Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben reflejar superávit o déficit originados entre ellos.

En la integración de la información se reúnen los datos y cifras de las unidades o entes, tal como aparecían si constituyeran una sola unidad económica. La preparación de estados integrados o consolidados, esto último en el curso de las entidades que tiene subsidiarias o filiales, implica la eliminación de cuentas y de resultados originados por las transacciones efectuadas entre las diferentes unidades o entes"(4)

(1) Boletín A, Principios Contables Básicos, p. 7

(2) Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ps. 3 y 4

(3) Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, p. 4

(4) Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ps. 4 a 9

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

4.1 CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA

4.1.1 OBJETIVO

4.1.2 NIVELES DE CLASIFICACION

4.1.3 CONCEPTOS DEL CATALOGO

4.1.4 CATALOGO DE CUENTAS

4.2 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

4.3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION

4.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES

4.5 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Es importante mencionar que para el buen desarrollo de toda sociedad, esta debe contar con Instituciones que presenten características de planeación, organización y que corresponda a la estructura y el orden del Sistema en el que estan inmersas. Tal es el caso del Sector Central que cuenta con una estructura en su Sistema de Contabilidad Gubernamental. Tema que será abordado en este capítulo en donde se dará a conocer las características más importantes de dicha estructura.

La estructura del Sistema de Contabilidad esta conformado por los siguientes apartados:

4.1. Catálogo de Cuentas del Sistema
4.2. Subsistema de Contabilidad de Egresos
4.3. Subsistema de Contabilidad de Recaudación
4.4. Subsistema de Contabilidad de Fondos Federales y
4.5 Subsistema de Contabilidad de Deuda Pública

4.1. CATALOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA

Es la columna vertebral del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es a la vez la agrupación clasificada de las diversas operaciones que se realizan en el Sector Central, a través de conceptos aplicados generalmente a cada una de sus operaciones, y que en contabilidad se conoce con el nombre de cuentas.

El Catálogo de cuentas fue diseñado para aplicarse a los cuatro Subsistemas de Contabilidad (Egresos, Recaudación, Fondos Federales y Deuda Pública).

4.1.1 OBJETIVO

El objetivo del Catálogo de cuentas, es la de establecer una clasifica

ción ordenada y homogénea de las cuentas de mayor que se utilizarán en el - Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 NIVELES DE CLASIFICACION

Las cuentas de mayor presentan cuatro niveles de clasificación, sin - que esto impida que las dependencias en su ámbito institucional, puedan utilizar adicionalmente otros niveles para determinar la sub-clasificación de las cuentas y aún su desglose a mayor desagregación.

Cada cuenta se conforma de cinco digitos que representan los niveles - mencionados y que constituyen el número de una cuenta general.

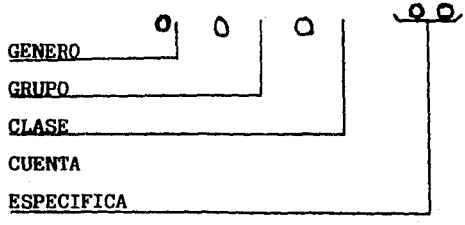

"EL GENERO.- considera el universo de las clasificaciones del primer nivel, en el cual se dividen las operaciones conforme a los siguientes rubros:

10000	ACTIVO
20000	PASIVO
30000	ENLACE
40000	HACIENDA PUBLICA
50000	RESULTADOS
60000	ORDEN

EL GRUPO.- determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados - su composición..

El tercer nivel denominado CLASE.- permite conocer de manera más precisa y específica la integración de los rubros en que se agrupan las operacio

nes que quedan comprendidas dentro de esta clasificación, permitiendo de - terminar sus propiedades y naturalezas.

LA CUENTA ESPECIFICA.- permite el registro a detalle de las operacio - nes; a través del empleo de cinco dígitos, es posible obtener una clasifica ción clara y detallada de las cuentas, dando lugar a una mayor flexibilidad para incorporar no sólo nuevas cuentas, sino otros grupos y clases" (1)

4.1.3 CONCEPTOS DEL CATALOGO

" ACTIVO

Este género representa el conjunto de fondos, valores,derechos y bie - nes inventariables que tiene el Gobierno Federal destinados a la prestación del servicio público, y que están contabilizados en subsistema contable.

ACTIVOS CIRCULANTE.- Este grupo representa el conjunto de fondos, valo res, derechos y bienes de consumo que tiene el Gobierno Federal destinados a realizar operaciones a corto plazo.

ACTIVO FIJO.- Este grupo representa el conjunto de valores, derechos, bienes, muebles, inmuebles y especies animales que tiene el Gobierno Fede - ral para llevar a cabo la prestación del servicio público.

OTROS ACTIVOS.- Este grupo representa el conjunto especial de depósi - tos y fondos, anticipos, operaciones especiales pendientes de aplicar o dis tribuir, cuentas puente y compensadas con pasivo, a favor del Gobierno Fede ral que por sus características no pueden ser clasificadas como activo circulante o fijo.

PASIVO

Este género está constituido principalmente por la Deuda Pública y - otras obligaciones contraidas por el Gobierno Federal, destinadas a la pres tación del servicio público y para el desarrollo de sus funciones.

PASIVO A CORTO PLAZO.- En este grupo se registra el conjunto de obli - gaciones, adeudos de ejercicios anteriores y la Deuda Pública que se pagará durante el ejercicio.

PASIVO A LARGO PASO.- En este grupo se lleva el registro de la deuda - Pública interior y exterior, cuyo importe no se pagará durante el ejercicio.

OTROS PASIVOS.- En este grupo se registra el conjunto especial de obligaciones, depósitos y fondos; operaciones pendientes de aplicar o distri - buir; cuentas puente y compensadas con activo a cargo del Gobierno Federal que por sus características no pueden ser clasificados como pasivos a corto o largo plazo.

ENLACE

Este género de cuentas sirve de conexión entre los subsistemas para registrar una operación que repercute en ambos, tanto de naturaleza real como virtual. Por este motivo, estas cuentas no se clasifican en el género del - activo porque no representan ningún bien, derecho o valores; ningún pasivo, porque no son adeudos u obligaciones entre el mismo Gobierno, ni resultados porque no constituyen ingresos o gastos.

ENLACE REAL.- En este grupo se registran las operaciones de enlace que necesariamente implican una salida o entrada de efectivo.

ENLACE VIRTUAL.- En este grupo se registran las operaciones de enlace que no implican una salida o entrada de efectivo.

ENLACE LIQUIDADORAS.- En este grupo se encuentran las cuentas que se - emplean para cancelar las Cuentas de Enlace utilizadas durante el ejercicio.

HACIENDA PUBLICA

Este género representa la Hacienda Pública Federal, la cual se obtiene de restar a los bienes, derechos y valores patrimoniales las obligaciones - contraídas por el Gobierno Federal.

PATRIMONIALES.- Representa la parte de la Hacienda Pública Federal a - cargo de cada entidad. Este grupo está formado por el patrimonio del ente, los resultados del ejercicio en curso y anteriores, y las modificaciones - patrimoniales del ejercicio.

RESULTADOS

En este género se registran los ingresos o egresos de las operaciones presupuestales y no presupuestales, tanto del año en curso como de años anteriores.

RESULTADOS DE INGRESOS.- En este grupo se lleva el registro de los ingresos por operaciones presupuestales y no presupuestales, del año en curso y años anteriores.

RESULTADOS DE EGRESOS.- En este grupo se lleva el registro de los egresos por operaciones presupuestales y no presupuestales, del año en curso y años anteriores.

ORDEN

En este género de cuentas se registran los montos de las operaciones que lleva a cabo el Gobierno Federal, cuya repercusión no altera o modifica la estructura financiera de la Hacienda Pública, son cuentas de control presupuestal, control financiero y de recordatorio.

ORDEN PRESUPUESTAL.- En este grupo se lleva el registro de las operaciones presupuestales de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, correspondiente al año en curso y años anteriores, así como el control de la radicación de Fondos."(1)

" Las cuentas que integran el catálogo, deberan agruparse de acuerdo - con su género; activo, pasivo, enlace, hacienda pública, resultados y orden. Dentro de cada grupo por su objetivo o función y así tendremos la clase a — la que pertenecen y como resultado la cuenta específica.

4.1.4 CATALOGO DE CUENTAS

GENERO		
10000	ACTIVO	
GRUPO		
11000	CIRCULANTES	
CLASE		
11100	ERARIO	
CUENTA ESPECIFICA		
11101	DEUDORES DEL ERARIO	E
CLASE		
11200	ADMINISTRACION	
CUENTAS ESPECIFICAS		
11201	CAJA	F
11202	FONDOS FIJOS DE CAJA	F
11203	BANCOS	F-E
11204	INSTITUCIONES DE CREDITO RECAUDADORAS	F
11205	SERVICIOS PRESTADOS PENDIENTES DE COBRO	E
11206	DEUDORS DIVERSOS	R-D-F-E
11207	CERTIFICADOS ORO	F
11208	RESPONSABILIDADES	R-D-F-E
11209	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	F-E
11210	EXISTENCIA EN PODER DE CUENTADANTES	F
11211	AGENTES HABILITADOS	F
11212	CUENTAS POR COBRAR	R-F
11213	CREDITOS FISCALES PAGADOS POR LA VIA POSTAL	R
CLASE		
11300	INVENTARIOS	
CUENTAS ESPECIFICAS		
11301	ALMACENES	E

11302	REMESAS DE BIENES DE CONSUMO	E
11303	ELABORACIONES	E
11304	MERCANCIAS EN TRANSITO	E
GRUPO		
12000	FIJO	
CLASE		
12100	ERARIO	
CUENTAS ESPECIFICAS		
12101	FIDEICOMISOS	E
12102	PATRIMONIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	E
12103	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MAYORITARIA	E
12104	INVERSIONES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION MINORITARIA	E
12105	OTRAS INVERSIONES	E
CLASE		
12200	BIENES MUEBLES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO	E
12202	VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	E
12203	MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y APARATOS	E
12204	COLECCIONES CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LITERARIAS	E
12205	ARMAMENTO	E
12206	REMESAS DE BIENES MUEBLES	E
12208	BIENES MUEBLES EN TRANSITO	E
CLASE		
12300	ESPECIES ANIMALES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
12301	SEMOVIENTES	E
12302	ESPECIES MENORES, PISCICOLAS Y DE ZOOLOGICO	E
12303	REMESAS DE ESPECIES ANIMALES	E
CLASE		
12400	BIENES AGRICOLAS Y FORESTALES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
12401	PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	E

12402	REMESAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	E
CLASE		
12500	BIENES MUEBLES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
12501	OBRAS EN PROCESO	E
12502	INMUEBLES	E
12503	OBRAS TERMINADAS POR TRANSFERIR	E
CLASE		
12600	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
CUENTA ESPECIFICA		
12601	ACTIVOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	E
CLASE		
12700	ACTIVOS EN COMODATO	
CUENTA ESPECIFICA		
12701	ACTIVOS EN CONTRATO DE COMODATO	E
GRUPO		
13000	OTROS ACTIVOS	
CLASE		
	ADMINISTRACION	
CUENTAS ESPECIFICAS		
13101	DEPOSITOS ESPECIFICOS EN INSTITUCIONES OFICIALES DE CREDITO	D
13102	MOVILIZACION DE FONDOS	F
13103	ADEUDOS DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS	F-E
13104	FONDO DE FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO	D
13105	SERVICIO INTERNACIONAL DE GIROS POSTALES	E
13106	SERVICIO TELEGRAFICO INTERNACIONAL	E
13107	ANTICIPOS DE OPERACIONES DE CREDITO QUE AFECTARAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	D
13108	DESCUENTOS POR RECUPERAR	D
13109	CREDITOS RECONOCIDOS POR CHEQUES DE REMUNERACIONES ROBADOS O EXTRAVIADOS	E
13110	UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEUDORAS	E
13199	ACTIVOS EN DEPURACION	E
	NOTA: ESTA CUENTA DE "ACTIVOS EN DEPURACION" SE UTILIZARA UNICAMENTE PARA LOS SALDOS DE LA	

EXTINTA CONTADURIA DE LA FEDERACION

GENERO		
20000	PASIVO	
GRUPO		
21000	A CORTO PLAZO	
CLASE		
21100	ERARIO	
CUENTAS ESPECIFICAS		
21101	DEUDA PUBLICA INTERIOR	D
21102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR	D
21103	ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES	D-E
CLASE		
21200	ADMINISTRACION	
CUENTAS ESPECIFICAS		
21201	DOCUMENTOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO EN CURSO	D
21202	CUENTAS POR PAGAR	E
21203	PROVEEDORES	E
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS	E
21205	ACREEDORES DIVERSOS	R-F-E
21206	GIROS OFICIALES A PAGAR	F
21207	CERTIFICADOS EN TESORERIA	D
21208	CERTIFICADOS DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS	R
21209	CERTIFICADOS DE PROMOCION FISCAL	R
21210	CONSTANCIAS DE PARTICIPACION	R
21211	HONORARIOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	R
21212	CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON EL BANCO DE MEXICO	D
21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS	F
21214	CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES	E
GRUPO		
22000	A LARGO PLAZO	

CLASE

22100 ERARIO

CUENTAS ESPECIFICAS

22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO	D
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	D
22103	ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	E

GRUPO

23000 OTROS PASIVOS

CLASE

23100 ADMINISTRACION

CUENTAS ESPECIFICAS

23101	DEPOSITOS DIVERSOS	R-F-E
23102	DEPOSITOS POR CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PENDIENTES DE LIQUIDACION DEFINITIVA	R
23103	DEPOSITOS PARA LA HABILITACION DE MAQUINAS FRANQUEADORAS	E
23104	FONDOS GENERALES	R-E
23105	FONDOS ESPECIALES PROVENIENTES DEL SECTOR PUBLICO PENDIENTES DE REGULARIZACION	D
23106	SERVICIO POSTAL NACIONAL	E
23107	SERVICIO TELEGRAFICO NACIONAL	E
23108	OBLIGACIONES POR SERVICIOS INTERNACIONALES DE GIROS POSTALES	E
23109	OBLIGACIONES POR SERVICIOS TELEGRAFICO INTERNACIONAL	E
23110	ANTICIPOS DE IMPUESTOS	R
23111	INGRESOS DIVERSOS PENDIENTES DE APLICACION	R
23112	REMESAS DE CUENTADANTES	F
23113	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACREEDORAS	E
23114	RECAUDACIONES A FAVOR DE ORGANISMOS	R
23115	ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ACREEDORAS	E
23116	DESCUENTOS POR APLICAR	D
23199	PASIVOS EN DEPURACION	E

NOTA: ESTA CUENTA DE "PASIVOS EN DEPURACION" SE UTILIZARA UNICAMENTE PARA LOS SALDOS DE LA

EXTINTA CONTADURIA DE LA FEDERACION.

GENERO

30000 ENLACE

GRUPO

31000 REAL

CLASE

31100 INGRESOS

CUENTAS ESPECIFICAS

31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	R-D-F
31102	CONCENTRACIONES LEY AÑOS ANTERIORES	R-D-F
31103	CONCENTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	R-D-F
31104	CONCENTRACIONES AJENOS DE AÑOS ANTERIORES	R-D-E
31105	REINTEGROS PRESUPUESTALES AÑO EN CURSO	D-F-E
31106	REINTEGROS PRESUPUESTALES DE AÑOS ANTERIORES	D-F-E
31107	RECUPERACION POR BIENES INVENTARIABLES	R-E
31108	RECUPERACION POR INVERSIONES	R-E
31109	RECUPERACION POR OTROS CONCEPTOS	R-E

CLASE

31200 EGRESOS

CUENTAS ESPECIFICAS

31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	R-F
31202	MINISTRACIONES LEY DE AÑOS ANTERIORES	R-F
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	F-E
31204	PRESUPUESTO DE AÑOS ANTERIORES	D-F-E
31205	MINISTRACIONES AJENOS AÑO EN CURSO	R-D-F-E
31206	MINISTRACIONES AJENOS AÑOS ANTERIORES	R-F-E
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS AGOS PRESUPUESTALES	D-F-E
31208	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS AJENOS	D-F-E

GRUPO

32000 VIRTUAL

CLASE

32100 INGRESOS Y EGRESOS

CUENTAS ESPECIFICAS

32101	PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑO EN CURSO	R-D-E
32102	PRESUPUESTO DE EGRESOS/LEY AÑOS ANTERIORES	R-D-E
32103	CONCEPTOS AJENOS/LEY AÑO EN CURSO	R-D-F-E
32104	CONCEPTOS AJENOS/PRESUPUESTO DE EGRESOS	R-D-E
32105	OPERACIONES EXTEMPORANEAS	E
GRUPO		
33000	LIQUIDADORAS	
CLASE		
33100	REAL Y VIRTUAL	
CUENTAS ESPECIFICAS		
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	R-D-F-E
33102	LIQUIDADORA DE AÑOS ANTERIORES	R-D-F-E
GENERO		
40000	HACIENDA PUBLICA	
GRUPO		
41000	PATRIMONIALES	
CLASE		
41100	PATRIMONIALES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
41101	PATRIMONIO	R-D-F-E
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	R-D-F-E
41103	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	R-D-F-E
CLASE		
41200	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
CUENTAS ESPECIFICAS		
41201	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	R-D-F-E
41202	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	R-D-F-E
41203	TRANSFERENCIAS DE BIENES INVENTARIABLES	E
41204	TRANSFERENCIAS DE SALDOS	R-D-F-E
GENERO		
50000	RESULTADOS	
GRUPO		
51000	INGRESOS	
CLASE		
51100	PRESUPUESTALES	

CUENTAS ESPECIFICAS

51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	R
51102	RESULTADOS POR RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS	R

CLASE

51200 NO PRESUPUESTALES

CUENTAS ESPECIFICAS

51201	BENEFICIOS DIVERSOS	R-D-F-E
51202	VALES REPUESTA DEL SERVICIO POSTAL	E
51203	RECTIFICACIONES A INGRESOS AJENOS	D

GRUPO

52000 EGRESOS

CLASE

52100 PRESUPUESTALES

CUENTAS ESPECIFICAS

52101	COSTO DE OPERACION POR PROGRAMAS	D-E
52102	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS DE AÑOS - ANTERIORES	D-E

CLASE

52200 NO PRESUPUESTALES

CUENTAS ESPECIFICAS

52201	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	D
52202	PERDIDAS DIVERSAS	R-D-F-E
52203	RECTIFICACIONES A EGRESOS AJENOS	D

GENERO

60000 ORDEN

GRUPO

61000 PRESUPUESTALES

CLASE

61100 LEY DE INGRESOS

CUENTAS ESPECIFICAS

61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	R-D-S.P.
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	R-D-S.P.
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA	R-D-S.P.
61104	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS POR - EJECUTAR DE AÑOS ANTERIORES	R-D-S.P.

61105	RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS EJECUTADA DE AÑOS ANTERIORES	R-D-S.P.

CLASE

61200 PRESUPUESTO DE EGRESOS

CUENTAS ESPECIFICAS

61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	D-E-S.P.
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	D-E-S.P.
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	D-E
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA	D-E
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	D-E-S.P.
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	D-E-S.P.
61207	PRESUPUESTO PAGADO	S.P.
61208	PRESUPUESTO EJERCIDO DE AÑOS ANTERIORES	D-E-S.P.
61209	RECTIFICACIONES A PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES	D-E-S.P.
61210	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA AÑOS ANTERIORES	D-E
61211	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA AÑOS ANTERIORES	D-E

GRUPO

62000 MEMORANDA

CLASE

62100 OBSERVACIONES

CUENTAS ESPECIFICAS

62101	OBSERVACIONES POR FALTA DE JUSTIFICACIONES O COMPROBACION	D-E
62102	OPERACIONES OBSERVADAS POR FALTA DE JUSTIFICACIONES O COMPROBACION	D-E
62103	OPERACIONES PENDIENTES DE AFECTAR PRESUPUESTO	E
62104	PRESUPUESTO DE EGRESOS PENDIENTES DE REGULARIZAR	E
62105	CHEQUES DE TESORERIA POR ENTREGAR	E
62106	ENTREGA DE CHEQUES DE TESORERIA	E
62107	BIENES MUEBLES BAJO CONTRATO DE COMODATO	E
62108	CONTRATO DE COMODATO POR BIENES MUEBLES	E

CLASE

62200 SERVICIOS DE CORREOS (SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)

CUENTAS ESPECIFICAS

62201	ALMACENES DE ESTAMPILLAS DE CORREOS Y VALES RES PUESTA	E
62202	REMESAS DE ESTAMPILLAS DE CORREOS	E
62203	ESTAMPILLAS DE CORRESOS Y VALES REPUESTA	E
62204	ALMACENES DE VALES POSTALES	E
62205	REMESAS DE VALES POSTALES	E
62206	VALES POSTALES EMITIDOS	E
62207	MAQUINAS FRANQUEADORAS OFICIALES HABILITADAS	E
62208	HABILITACION DE MAQUINAS FRANQUEADORAS OFICIALES	E

CLASE

62300 EMISION DE OBLIGACIONES

CUENTAS ESPECIFICAS

62301	BONOS DE DEUDA PUBLICA NO PUESTOS EN CIRCULACION	D
62302	EMISION DE BONOS DE DEUDA PUBLICA	D

CLASE

62400 AVALES

CUENTAS ESPECIFICAS

62401	AVALES OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL	D
62402	BONOS Y OTROS TITULOS DE CREDITO AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL	D"(1)

Significado de las letras que se encuentran al extremo de cada cuenta

R= RECAUDACION

D= DEUDA PUBLICA

F= FONDOS FEDERALES

E= EGRESOS

S.P.= SECTOR PARAESTATAL

Los cuatro subsistemas conforman los instrumentos y mecanismos de funcionamiento que interrelacionados y en conjunto, constituyen el Modelo de Operación Contable para las dependencias y entidades del Sector Público Presupuestario.

Los aspectos más relevantes de estos subsistemas se muestran de manera general, a través de los siguientes incisos; que son sus principales características:

4.2 "SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

CONCEPTUALIZACION

Es el conjunto de normas y procedimientos que regulan la captura, registro y producción de información referente al ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación y operaciones correlativas.

OBJETIVO

Proporcionar a los distintos niveles de decisión, información confiable y oportuna referente al ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, y operaciones correlativas de acuerdo con las distintas clasificaciones y agrupaciones.

RESPONSABLE DE OPERACION

Corresponde a las Secretarías de Estado, Presidencia de la República, Procuraduría General de la República y Ramos Generales de Apoyo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, los cuales constituyen las dependencias del Gobierno Federal, que realizan Gasto Público."(1)

4.3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION

CONCEPTUALIZACION

Se conceptualiza como el conjunto de normas y procedimientos que regulan la captura, registro y producción de información con respecto a los conceptos descritos en la Ley de Ingresos de la Federación, así como de las demás operaciones que se relacionen, exceptuando los financiamientos.

OBJETIVO

Proporcionar a los distintos niveles de decisión, información confiable y oportuna que satisfaga los requerimientos sobre la recaudación de los ingresos obtenidos por ejecución de la Ley de Ingresos de la Federación, con excepción de los procedentes de financiamientos.

RESPONSABLE DE OPERACION

Corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en base a sus atribuciones de calcular los ingresos federales, determinar criterios y montos de estímulos fiscales, estudiar y formular los proyectos de la Ley de Ingresos de la Federación, así como de efectuar la recaudación por la ejecución de ésta última."(1)

4.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES

"CONCEPTUALIZACION

Constituye un conjunto de normas y procedimientos que regulan la captura, registro y producción de información referente al movimiento de Fondos y Valores del Gobierno Federal, así como de aquellos que se encuentren bajo su custodia o administración.

OBJETIVO

Proporcionar a los distintos niveles de decisión información confiable y oportuna sobre el movimiento de fondos federales y valores del Gobierno Federal, que permitan manejar adecuadamente las finanzas públicas.

RESPONSABLE DE SU OPERACION

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en base a sus atribuciones y responsabilidad de manejar las finanzas públicas, así como de ejercer las funciones referentes al manejo de Fondos y Valores a través de la Tesorería de la Federación." (1)

4.5 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA

"CONCEPTUALIZACION

Es el conjunto de normas y procedimientos, que regulan la captura, registro y producción de información correspondiente a ingresos derivados de Financiamiento, su amortización, intereses, comisiones y gastos.

OBJETIVO

Proporcionar a los distintos niveles de decisión información confiable y oportuna, sobre el movimiento de operaciones de crédito público en cualquiera de sus formas, de manera que sea posible conocer en todo momento el endeudamiento del Gobierno Federal.

RESPONSABLE DE SU OPERACION

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en base a sus atribuciones la contratación, ejercicio y autorización de créditos y empréstitos y otras formas de crédito público."(1)

(1) Manual de Contabilidad Gubernamental, curso impartido por la Lic. Blanca Oropeza González, S.P.P.

CAPITULO V

"BREVE CASO PRACTICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

En este capítulo se presenta el estudio de un caso práctico del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

La información de este caso se recabo del Manual de Contabilidad Gubernamental, curso impartido por la Lic. Blanca Oropeza Gonzáles dependiente, Secretaría de Programación y Presupuesto, Departamento de Formación del Servidor Público.

Para su estudio sistematizado ha resultado necesario conformarlo de la siguiente manera:

5.1 Saldos iniciales de los cuatro Subsistemas de Contabilidad:

Racaudación

Deuda Pública

Fondos Federales

Egresos

5.2 Operaciones que involucran a los 4 Subsistemas de Contabilidad.

5.3 Asientos de Diarios por Subsistema

5.4 Esquemas de Mayor por Subsistema

5.5 Hoja de trabajo por Subsistema

5.6 Hoja de trabajo consolidada de los Cuatro Subsistemas de Contabilidad.

5.1 SALDOS INICIALES DE LOS 4 SUBSISTEMAS DE CONTABILIDAD

OPERACIONES

5.1.1 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION

		DEUDOR	ACREEDOR
11206	Deudores Diversos	10,000.00	
11208	Responsabilidades	1,000.00	
21205	Acreedores Diversos		1,000.00
41101	Patrimonio		10,000.00

5.1.2 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA

22101	Deuda Pública interior a Largo Plazo		200.00
41101	Patrimonio	200.00	

5.1.3 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES

11203	Bancos	2,000.00	
41101	Patrimonio		2,000.00

5.1.4 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

11206	Deudores Diversos	1,500.00	
11301	Almacenes	5,000.00	
23101	Depósitos Diversos		1,000.00
41101	Patrimonio		5,500.00

5.2 OPERACIONES QUE INVOLUCRAN A LOS 4 SUBSISTEMAS DE CONTABILIDAD

1.-	Estimación de la Ley de Ingresos, para el ejercicio de 1987. (Recaudación)	1,800.00
2.-	Estimación de la Ley de Ingresos, por financiamientos que se espera colocar en el ejercicio. (Deuda Pública)	500.00
3.-	Se registra el Presupuesto de Egresos autorizados por la H. Cámara de Diputados. (Egresos)	2,850.00
4.-	Se registra el Presupuesto de Egresos autorizado para el Subsistema de Deuda Pública. (Deuda Publica)	150.00
5.-	Se recaudan en efectivo ingresos corrientes en la Tesorería de la Federación, oficinas recaudadoras e Institutciones de Crédito autorizadas para recaudar del Año en curso. (Recaudación y Fondo Fed.)	1,600.00
6.-	Se efectúa devolución de ingresos por recaudación de la Ley de Ingresos del Año en Curso. (Recaudación y Fondos Federales)	100.00
7.-	Se registran ingresos derivados de financiamiento que incrementan la Deuda Pública Externa. (Deuda Pública y Fondos Federales)	500.00
8.-	Se radican órdenes de pago en la Tesorería de la Federación para el pago de Deuda Pública Externa. (Deuda Pública)	150.00
9.-	Se radican órdenes de pago (Egresos)	1,000.00
10.-	Revalidación presupuestal de percepciones vigentes para que se ejerzan en el año en curso (Egresos)	850.00

11.- Se fincan pedidos para la adquisición de bienes. - (Egresos) 850.00

12.- Se reciben bienes de activo fijo. (Egresos) 850.00

13.- Se expiden Cuentas por liquidar Certificadas para - el pago de lista de Raya. (Egresos y Fondos Federales) 530.00

IMPORTE BRUTO	800.00
I.S.P.T.	150.00
I.S.S.S.T.E.	120.00
IMPORTE NETO	530.00

14.- Se paga Deuda Pública Exterior (capital y gastos) 150.00

CAPITAL	140.00
GASTOS	10.00

(Deuda Pública y Fondos Federales)

15.- Se expide cuenta por liquidar Certificada para el - pago a Proveedores. (Egresos) 850.00

16.- Se recibe relación de Cuentas por liquidar Certificadas por pagos presupuestales. (Fondos Federales) 1,380.00

17.- Se elaboran cheques para cubrir Cuentas por Liqui - dar Certificadas para el pago a proveedores y lista de raya. (Fondos Federales) 1,380.00

18.- Registro del aviso del Banco por el cobro de cheques de Pago Presupuestales. (Fondos Federales) 1,380.00

5.3 ASIENTOS DE DIARIO POR SUBSISTEMA
SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION.

No. de CUENTA		DEBE	HABER
	SI		
11206	DEUDORES DIVERSOS	10,000.00	
11208	RESPONSABILIDADES	1,000.00	
21205	ACREEDORES DIVERSOS		1,000.00
41101	PATRIMONIO		10,000.00
	— 1 —		
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,800.00	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		1,800.00
	ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS DE 1987		
	— 5 —		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	1,600.00	
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		1,600.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	1,600.00	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		1,600.00
	RECAUDACION EN EFECTIVO POR INGRESOS DE LA FEDERACION		
	— 6 —		
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		(100.00)
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		100.00
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	(100.00)	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		(100.00)
	DEVOLUCION DE INGRESOS DE LEY DEL AÑO ACTUAL		

No. de CUENTA	RECAUDACION	DEBE	HABER
	AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
	A - 1		
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	300.00	
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		300.00
	TRASPASO AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 61102 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR A LA CUENTA 61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA.		
	A - 2		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA	1,500.00	
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		1,500.00
	TRASPASO AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 61103 LEY DE INGRESOS EJECUTADA A LA CUENTA 61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA		
	AJUSTES DE RESULTADOS		
	B - 1		
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	1,600.00	
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		1,600.00
	LIQUIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 31101, LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO.		
	B - 2		
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	100.00	
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO		100.00
	LIQUIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO, DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 31201 MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO POR OPERACIONES DEL AÑO A LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO		

B - 3

41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	1,500.00	
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO		1,500.00
	TRASPASO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO A LA - CUENTA 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		

B - 4

51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS	1,500.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		1,500.00
	TRASPASO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 51101 RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS A LA CUENTA 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		

CAPITULO VI

CUENTA PUBLICA

6.1 ¿ QUE ES LA CUENTA PUBLICA ?

6.2 RAZONES DEMOCRATICAS Y JURIDICAS

6.3 OBJETIVO DE LA CUENTA PUBLICA

6.4 DE LA INFORMACION Y LA FORMULACION DE LA CUENTA PUBLICA

5.4 ESQUEMAS DE MAYOR POR SUBSISTEMA (RECAUDACION)

41101
PATRIMONIO

	10,000.00 (SI

41102
RESULTADOS DEL EJERCICIO

B-3)	1,500.00	1,500.00	(B-4

33101
LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO

B-1)	1,600.00	100.00(B-
	1,600.00	100.00
S)	1,500.00	1,500.00(B-

11206
DEUDORES DIVERSOS

SI)10,000.00	

11208
RESPONSABILIDADES

S)	1,000.00	

21205
ACREEDORES DIVERSOS

	1,000.00(SI

61101
LEY DE INGRESOS ESTIMADA

1)1,800.00		
S)1,800.00		300.00 (A-1
		1,500.00 (A-2
1,800.00		1,800.00

61102
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR

5)	1,600.00	1,800.00	(1
6)	(100.00)		
	1,500.00	1,800.00	
A-1)	300.00	300.00	(S

31101
CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CUR.

5)	1,600.00	
S)	1,600.00	1,600.00(B-

51101
RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS

		1,600.00 (5
		(100.00)(6
B-4)	1,500.00	1,500.00 (5

61103
LEY DE INGRESOS EJECUTADA

		1,600.00 (5
		(100.00)(6
A-2)	1,500.00	1,500.00 (S

31201
MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO

		100.00(6
B-2)	100.00	100.00(S

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE RECAUDACION — HOJA DE TRABAJO

CUENTA		S.INICIALES		MOVIMIENTOS		SALDOS		AJUS. PREVIOS		S. PREVIOS		A.PRESUPUEST.		S.AJUSTADOS		A.DE RESULT.		BALANCE	
NO.	NOMBRE	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEBE	HABER
11206	DEUDORES DIVERSOS	10000				10000				10000				10000				10000	
11208	RESPONSABILIDADES	1000				1000				1000				1000				1000	
21205	ACREEDORES DIVERSOS		1000				1000				1000				1000				1000
31101	CONCENTRACION LEY AÑO EN CURSO			1600		1600				1600				1600			1600 B1		
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO				100		100				100				100	100 B2			
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO															1600 B1	1500 B3 100 B2		
41101	PATRIMONIO		10000				10000				10000				10000				10000
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO.															1500 B3	1500 B4		
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS				1500		1500				1500				1500	1500 B4			
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA			1800		1800				1800			300 A1 1500 A2						
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR			1500	1800		300				300	300 A1							
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA				1500		1500				1500	1500 A2							
	SUMAS	11000	11000	4900	4900	14400	14400			14400	14400	1800	1800	12600	12600	4700	4700	11000	11000

5.3 ASIENTO DE DIARIO POR SUBSISTEMA .

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
41101	PATRIMONIO	200	
22101	DEUDA PUBLICA INTERIOR A LARGO PLAZO		200
	ASIENTO DE APERTURA		
	- 2 -		
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	500	
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		500
	ESTIMACION DE LA LEY DE INGRESOS POR FINANCIAMIENTOS QUE SE ESPERA COLOCAR EL EJERCICIO.		
	- 4 -		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	150	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		150
	PRESUPUESTO DE EGRESOS ORIGINAL AUTORIZADO		
	- 7 -		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	500	
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO		500
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	500	
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		500
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS QUE — INCREMENTAN LA DEUDA PUBLICA EXTERIOR.		
	- 8 -		
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	150	
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA		150
	RADICACION DE ORDENES DE PAGO		
	- 14 -		
22102	DEUDA PUBLICA EXTERIOR A LARGO PLAZO	140	
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS	10	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		150
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	150	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		150
	- 14 -		
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA	150	
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA		150
	PAGO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR (CAPITAL Y — GASTOS)		

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
	AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
	A-1		
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA	500	
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA		500
	TRASPASO AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO - ACREEDOR DE LA CUENTA 61103 LEY DE INGRESOS— EJECUTADA A LA CUENTA 61101 LEY DE INGRESOS ESTIMADA.		
	A-2		
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	150	
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		150
	TRASPASO DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 61206 - PRESUPUESTO EJERCIDO A LA CUENTA 61202 PRESU— PUESTO AUTORIZADO.		
	AJUSTES DE RESULTADOS		
	B-1		
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	500	
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		500
	LIQUIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO— DEUDOR DE LA CUENTA 31101 CONCENTRACIONES ------ LEY AÑO EN CURSO A LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA- AÑO EN CURSO.		
	B-2		
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO	150	
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO		150
	LIQUIDACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL SALDO - ACREEDOR DE LA CUEN TA 31203, PRESUPUESTO AÑO - EN CURSO, A LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA DEL AÑO EN CURSO.		
	B-3		
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	350	
33101	LIQUDADORA DEL AÑO EN CURSO		350
	TRASPASO DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 33101 LI QUIDADORA DE AÑO EN CURSO A LA CUENTA 41102 RE- SULTADOS DEL EJERCICIO.		
	B-4		
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	10	
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS		10
	TRASPASO DEL SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 52101 — COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS A LA CUENTA — 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO.		

5.4 ESQUEMAS DE MAYOR POR SUBSISTEMA.

DEUDA PUBLICA

61101
LEY DE INGRESOS ESTIMADA

2)	500		
S)	500	500	(A-1

61102
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR

7)	500	500	(2
	500	500	

61201
PRESUPUESTO POR EJERCER

4)	150	150	(14
	150	150	

61202
PRESUPUESTO AUTORIZADO

		150	(4
A-2	150	150	(S

31101
CONCENTRACIONES LEY AÑO EN C.

7)	500		
S)	500	500	(B-1

22102
DEUDA PUBLICA EXTERIOR LARGO P.

14)	140	500	(7
	140	500	
		360	(S

61103
LEY DE INGREOS EJECUTADA

		500	(7
A-1	500	500	(S

61203
FONDO PRESUPUESTARIO DISP.EN TESOR.

8)	150	150	(14
	150	150	

61204
FONDO PRESUP. ASIGNADO EN TESOR.

14)	150	150	(8
	150	150	

52101
COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS

14)	10		
S)	10	10	(B-4

61206
PRESUPUESTO EJERCIDO

14)	150		
S)	150	150	(A-2 B-2)

31203
PRESUPUESTO AÑO EN CURSO

		150	(14
	150	150	(S

DEUDA PUBLICA

33101
LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO

B-1)	500		150 (B-2
	500		150
S)	350		350 (B-3)

41102
RESULTADOS DEL EJERCICIO

B-3)	350		
B-4)	10		
S)	360		

22101
DEUDA PUBLICA INT. A LARGO P.

			200 (S1

41101
PATRIMONIO

S1)	200		

5.5 HOJA DE TRABAJO POR SUBSISTEMA

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE DEUDA PUBLICA. HOJA DE TRABAJO

CUENTA		S.INICIALES		MOVIMIENTOS		SALDOS		AJUS. PREVIOS		S. PREVIOS		A.PRESUPUEST.		S.AJUSTADOS		A.DE RESULT.		BALANCE	
NO.	NOMBRE	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEBE	HAB
22101	DEUDA PUBLICA INTE RIOR A L. PLAZO		200				200				200				200				20
22102	DEUDA PUBLICA EXTE RIOR A LARGO P.			140	500		360				360				360				36
31101	CONCENTRACIONES — LEY AÑO EN CURSO.			500		500				500				500			500 B1		
31203	PRESUP. AÑO EN — CURSO.				150		150				150				150	150 B2			
33101	LIQUIDADORA AÑO - EN CURSO															500 B1	150 B2 350 B3		
41101	PATRIMONIO	200				200				200				200				200	
41102	RESULTADOS DEL - EJERCICO															350 B3 10 B4		360	
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS			10		10				10				10			10 B4		
61101	LEY DE ING. ESTIMA DA			500		500				500			500 A1						
61102	LEY DE INGRESOS— POR EJECUTAR			500	500														
61103	LEY DE INGRESOS - EJECUTADA				500		500				500	500 A1							
61201	PRESUPUESTO POR- EJERCER			150	150														
61202	PRESUPUESTO AUTO- RIZADO.				150		150				150	150 A2							
61203	FONDO PRESUPUES— TARIO DISPONIBLE EN TESORERIA.			150	150														
61204	FONDO PRESUPUESTA- RIO ASIG. EN TESOR.			150	150														
61206	PRESUPUESTO EJERCI DO.			150		150				150			150 A2						
	S U M A S	200	200	2250	2250	1360	1360			1360	1360	650	650	710	710	1010	1010	560	56

VIGENTE DESDE SUSTITUYE HOJA AREA QUE ELABORO

5.3 ASIENTOS DE DIARIO POR SUBSISTEMAS
SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES

No. DE CUENTA	SI	DEBE	HABER
11203	BANCOS		
41101	PATRIMONIO	2,000.00	
	SALDO INICIAL		2,000.00
	- 5 -		
11201	CAJA		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	1,600.00	
	FONDOS RECIBIDOS DIRECTAMENTE EN TESO-		1,600.00
	RERIA POR RECAUDACION EFECTUADA		
	- 6 -		
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		
11203	BANCOS	100.00	
	DEVOLUCION DE INGRESOS DE LA LEY PER-		100.00
	CIBIDOS EN EL AÑO ACTUAL		
	- 7 -		
11203	BANCOS		
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	500.00	
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		500.00
	QUE INCREMENTAN LA DEUDA PUBLICA EXTERNA		
	- 14 -		
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		
11203	BANCOS	150.00	
	PAGO DE DEUDA PUBLICA EXTERIOR		150.00
	(CAPITAL Y GASTOS)		
	- 16 -		
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS		
	PAGOS PRESUPUESTALES	1,380.00	

21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS		1,380.00
	RECEPCION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS.		
	PAGOS PRESUPUESTALES		

- 17 -

21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS	1,380.00	
13102	MOVILIZACION DE FONDOS		1,380.00
	EXPEDICION DE CHEQUES PARA CUBRIR CUENTAS		
	POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PARA PAGOS A		
	PROVEEDORES, Y LISTA DE RAYA		

A - 3

33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	150.00	
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO		150.00
	CANCELACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL		
	SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 31203 PRESUPUES		
	TO AÑO EN CURSO A LA CUENTA 33101 LIQUIDA		
	DORA DE AÑO EN CURSO		

A - 4

33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	1,380.00	
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS		
	PAGOS PRESUPUESTALES.		1,380.00
	CANCELACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL		
	SALDO DEUDOR DE LA CUENTA 31207 CUENTAS		
	POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESU-		
	PUESTALES A LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA		
	DE AÑO EN CURSO		

A - 5

33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	470.00	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		470.00
	TRASPASO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA		
	33101 LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO A LA		
	CUENTA 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO		

5.4 ESQUEMAS DE MAYOR POR SUBSISTEMA.

FONDOS FEDERALES

11203 BANCOS

S1)	2,000	100	(6
7)	500	150	(14
		1,380	(18
	2,500	1,630	
S)	870		

41101 PATRIMONIO

		2,000	(S1

11201 CAJA

5)	1,600		

31101 CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO.

		1,600	(5
		500	(7
A1)	2,100	2,100	(S

31201 MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO

6)	100	100	(A-2

13102 MOVILIZACION DE FONDOS

18)	1,380	1,380	(17
	1,380	1,380	

31203 PRESUPUESTO AÑO EN CURSO

14)	150	150	(A3

31207 CTA.POR LIQUIDAR CERT.PAGOS PRESUP.

16)	1,380	1,380	(A-4

21213 PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS

17)	1,380	1,380	(16
	1,380	1,380	

41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO

		470	(A-5

33101 LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO

A-2)	100	2,100	(A-1
A-3)	150		
A-4)	1,380		
	1,630	2,100	
A-5)	470	470	(S

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

5.5 HOJA DE TRABAJO POR SUBSISTEMA .

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE FONDOS FEDERALES — **HOJA DE TRABAJO**

CUENTA NO.	CUENTA NOMBRE	SALDOS INICIALES DEUD.	SALDOS INICIALES ACREE	MOVIMIENTOS DEBE	MOVIMIENTOS HABER	SALDOS DEUDR	SALDOS ACREED.	AJUSTES PREVIOS DEBE	AJUSTES PREVIOS HABER	SALDOS PREVIOS DEUD.	SALDOS PREVIOS ACREE.	AJUSTES PRESUPUESTARIOS DEBE	AJUSTES PRESUPUESTARIOS HABER	SALDOS AJUSTADOS DEUD.	SALDOS AJUSTADOS ACREE.	AJUSTES DE RESULTADOS. DEBE	AJUSTES DE RESULTADOS. HABER	BALANCE DEBE	BALANCE HABER
11201	CAJA			1600		1600				1600				1600				1600	
11203	BANCOS	2000		500	1630	870				870				870				870	
16102	MOVILIZACION DE FONDOS.			1380	1380														
21213	PASIVOS TRASLADADOS POR LOS RAMOS.			1380	1380														
31101	CONCENTRACIONES LEY-AÑO EN CURSO				2100		2100				2100				2100	2100 A1			
31201	MINISTRACIONES LEY-AÑO EN CURSO			100		100				100				100			100 A2		
31203	PRESUPUESTO AÑO EN CURSO			150		150				150				150			150 A3		
31207	CTA.POR LIQUIDAR-CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES			1380		1380				1380				1380			1380 A4		
33101	LIQUIDADORA AÑO EN CURSO															A2 100 A3 150 A4 1380 A5 470	2100 A1		
41101	PATRIMONIO		2000				2000				2000				2000				2000
41102	RESULT.DEL EJERCICIO																A5 470		470
	SUMAS	2000	2000	6490	6490	4100	4100			4100	4100			4100	4100	4200	4200	2470	2470

VIGENTE DESDE

SUSTITUYE HOJA

AREA QUE ELABORO
DIRECCION DE NORMAS

5.3 ASIENTOS DE DIARIO POR SUBSISTEMA

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
	S1		
11206	DEUDORES DIVERSOS	1 500	
11301	ALMACENES	5 000	
23101	DEPOSITOS DIVERSOS		1 000
41101	PATRIMONIO		5 000
	SALDOS INICIALES		
	-3-		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	2 850	
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO		2 850
	PRESUPUESTO DE EGRESOS ORIGINAL AUTORIZADO		
	-9-		
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	1 000	
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA		1 000
	RADICACION DE ORDENES DE PAGO		
	-10-		
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	850	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		850
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	850	
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA		850
	REVALIDACION PRESUPUESTAL DE PERCEPCIONES VIGENTES PARA QUE SE EJERZAN EN EL AÑO EN CURSO.		
	-11-		
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	850	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		850
	PEDIDOS FINCADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES.		
	-12-		
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO	850	
21203	PROVEEDORES		850
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO	850	
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		850
	RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
	-13-		
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS	800	
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS		270

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTF. PAGOS PRE-SUPUESTALES.		
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		530
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	800	
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA		800
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA	800	
			800
	EXPEDICION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFI-CADAS PARA EL PAGO DE LISTAS DE RAYA.		
	- 15 -		
21203	PROVEEDORES		
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS - PRESUPUESTALES .	850	
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA		850
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EXPEDI-CION DE CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS-PARA PAGO A PROVEEDORES.	850	
			850

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
	AJUSTES PREVIOS		
	A-1		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER	850	
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO		850
	CANCELACION DE SALDOS DE LA CUENTA 61205 PRESUPUESTO COMPROMETIDO.		
	A-2		
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA	200	
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN T.		200
	CANCELACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL -- FONDO PRESUPUESTARIO NO UTILIZADO.		
	AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
	B-1		
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	1 200	
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER		1 200
	CANCELACION DEL SALDO DE LA CUENTA 61-201 PRESUPUESTO POR EJERCER.		
	B-2		
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO	1 650	
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO		1 650
	CANCELACION DEL SALDO DE LA CUENTA 61206 PRESUPUESTO EJERCIDO.		
	AJUSTES DE RESULTADOS		
	C-1		
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS - PRESUPUESTALES	1 380	
33101	LIQUIDADORA AÑO EN CURSO		1 380
	CANCELACION AL CIERRE DEL EJERCICIO DEL - SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA 31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES A LA CUENTA 33101 LIQUIDADORA AÑO - EN CURSO.		
	C-2		
33101	LIQUIDADORA AÑO EN CURSO	1 380	
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO		1 380
	TRASPASO DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA - 33101 LIQUIDADORA AÑO EN CURSO A LA CUENTA 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO.		

NO. DE CUENTA		DEBE	HABER
	C-3		
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO	800	
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS		800
	TRASPASO DEL SALDO DEUDOR A LA CUENTA 52101 COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS A LA CUENTA 41102 RESULTADOS DEL EJERCICIO.		

5.4 ESQUEMAS DE MAYOR POR SUBSISTEMA.

SUBSISTEMA DE EGRESOS

11206 DEUDORES DIVERSOS

S1)	1 500		

11301 ALMACENES

S1)	5 000		

23101 DEPOSITOS DIVERSOS

		1 000	(S1

41101 PATRIMONIO

		5 500	(S1

61201 PRESUPUESTO POR EJERCER

3)	2 850	850	(10
		850	(11
		800	(13
	2 850	2 500	
S)	350		
A-1)	850		
	1 200	1 200	(B-1

61202 PRESUPUESTO AUTORIZADO

B-6)	1 200	2 850	(3
B-2)	1 650		

52101 COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS

13)	800		
S)	800	800	(C-3

21204 DESC.Y PERC. A FAVOR DE TERCEROS

		270	(13

31207 CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES.

		530	(13
		850	(15
C-1)	1 380	1 380	(S

33101 LIQUIDADORA AÑO EN CURSO

		1 380	(C-1
C-2)	1 380	1 380	(S

41102 RESULTADO DEL EJERCICIO

C-3)	800	1 380	(C-2
		580	(S

SUBSISTEMA DE EGRESOS

61203
FONDO PRESUPUESTARIO DISP.EN TESOR.

9)	1 000	800	(13
10)	850	850	(15
	1 850	1 650	
S)	200	200	(A-2

61204
FONDO PRESUP. ASIG. EN TESORERIA

13)	800	1 000	(9
15)	850	850	(10
	1 650	1 850	
A-2)	200	200	(S

61205
PRESUPUESTO COMPROMETIDO

10)	850	850	(12
11)	850		
	1 700	850	
S)	850	850	(A-

12201
MOBILIARIO Y EQUIPO

12)	850	
S)	850	

61206
PRESUPUESTO EJERCIDO

12)	850		
13)	800		
S)	1 650	1 650	(B-2

21203
PROVEEDORES

15)	850	850	(12

5.5 HOJA DE TRABAJO POR SUBSISTEMA

SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DE EGRESOS — HOJA DE TRABAJO

CUENTA		S. INICIALES		MOVIMIENTOS		SALDOS		AJUS. PREVIOS		S. PREVIOS		A. PRESUPUEST.		S. AJUSTADOS		A. DE RESULT.		BALANCE	
NO.	NOMBRE	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREED.	DEBE	HABER	DEBE	HA
11206	DEUDORES DIVERSOS	1500				1500				1500				1500				1500	
11301	ALMACENES	5000				5000				5000				5000				5000	
12201	MOBILIARIO Y QUIPO			850		850				850				850				850	
21203	PROVEEDORES			850	850														
21204	DESCUENTOS Y PERCEPCIONES A FAVOR DE TERCEROS				270		270				270				270				270
23101	DEPOSITOS DIVERSOS		1000				1000				1000				1000				100
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS PAGOS PRESUPUESTALES				1380		1380				1380				1380	1380 C1			
33101	LIQUIDADORA AÑO EN CURSO															1380 C2	1380 C1		
41101	PATRIMONIO		5500				5500				5500				5500				560
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO															800 C3	1380 C2		58
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS			800		800				800				800			800 C3		
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER			2850	2500	350		850 A1		1200			1200 B1						
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO				2850		2850				2850	1200 B1 1650 B2							
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA.			1850	1650	200			200 A2										
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA			1650	1850		200	200 A2											
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO			1700	850	850			850 A2										
61206	PUESUPUESTO EJERCIDO			1650		1650				1650			1650 B2						
	SUMAS	6500	6500	12200	12200	11200	11200	1050	1050	11000	11000	2850	2850	8150	8150	3560	3560	7350	73

VIGENTES DESDE

SUSTITUYE HOJA

AREA QUE ELABORO

DIRECCION DE NORMAS

5.6 HOJA DE TRABAJO CONSOLIDADA.

NO. DE CUENTA	NOMBRE	RECAUDACION DEUDOR	RECAUDACION ACREEDOR	DEUDA PUBLICA DEUDOR	DEUDA PUBLICA ACREEDOR	FONDOS FEDERALES DEUDOR	FONDOS FEDERALES ACREEDOR	EGRESOS DEBE	EGRESOS HABER	SALDOS DEUDOR	SALDOS ACREEDOR	ASIENTOS DE CONSOLIDACION CARGO	ASIENTOS DE CONSOLIDACION ABONO	ASIENTOS DE RESULTADOS CARGO	ASIENTOS DE RESULTADOS ABONO	BALANCE DEUDOR	BALANCE ACREEDOR
11201	CAJA					1600				1 600						1 600	
11203	BANCOS					870				870						870	
11206	DEUDORES DIVERSOS	10 000						1 500		11 500						11 500	
11208	RESPONSABILIDADES	1 000								1 000						1 000	
11301	ALMACENES							5 000		5 000						5 000	
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO							850		850						850	
21203	PROVEEDORES																
21204	DESC. Y PERCEP. A FAVOR DE TERCEROS								270		270						270
21205	ACREEDORES DIVERSOS		1000								1 000						1 000
22101	DEUDA PUBLICA INT. A LARGO PLAZO				200						200						200
22102	DEUDA PUBLICA EXT. A LARGO PLAZO				360						360						360
23101	DEPOSITOS DIVERSOS								1000		1 000						1 000
31101	CONCENTRACIONES LEY AÑO EN CURSO	1 600		500			2 100										
31201	MINISTRACIONES LEY AÑO EN CURSO		100			100											
31203	PRESUPUESTO- AÑO EN CURSO				150	150											
31207	CUENTAS POR LIQUIDAR CERTF. PAGOS PRES.					1380			1380								
41101	PATRIMONIO		10 000	200			2 000		5500		17 300						17 300
41102	RESULTADOS DEL EJERCICIO													(2) 810	(1)1500		690
51101	RESULTADOS DE LA LEY DE INGRESOS		1 500								1 500			(1) 1500			
52101	COSTO DE OPERACION DE PROGRAMAS			10				800		810			(1) 300		(2) 810		
61101	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1 800		500						2 300			(2) 2 000				
61102	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR		300								300	(1) 300					
61103	LEY DE INGRESOS EJECUTADA		1 500		500						2 000	(2)2000					
61201	PRESUPUESTO POR EJERCER							350		350		(3) 850	(4) 1 200				
61202	PRESUPUESTO AUTORIZADO				150				2850		3 000	(4)1200					
61203	FONDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN TESORERIA							200		200		(5)1800	(6) 200				
61204	FONDO PRESUPUESTARIO ASIGNADO EN TESORERIA								200		200	(6) 200					
61205	PRESUPUESTO COMPROMETIDO							850		850			(3) 850				
61206	PRESUPUESTO EJERCIDO			150				1650		1 800			(5) 1 800				
	SUMAS:	14 400	14 400	1 360	1 360	4100	4 100	11200	11200	27 130	27 130	6 350	6 350	2 310	2 310	20 820	20 820

CAPITULO VI

CUENTA PUBLICA

Es necesario recordar que cada uno de los capítulos que conforman el estudio de la Contabilidad en el Sector Central, encuentran puntos de alianza y convergencia permitiendo esclarecer su campo de acción; dandole una sola estructura unitaria.

Por lo anterior se concluye con el tema de la Cuenta Pública; que es un documento de información financiera. En donde se encuentra la consolidación de la información contable que enviaran las entidades del Sector Público Presupuestario, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que depende de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

6.1 ¿ QUE ES LA CUENTA PUBLICA ?

"Desde un punto de vista estrictamente técnico-administrativo, puede hacerse esta definición:

La Cuenta Pública es el documento en el cual la Secretaría de Programación y Presupuesto consolida los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable, que emana de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para someterla a la consideración del Presidente de la República, quien a su vez, debe presentarla a la Cámara de Diputados.

Este documento muestra mediante cifras razonables la actuación del Gobierno Federal"(1)

6.2 RAZONES DEMOCRATICAS Y JURIDICAS

Las razones democraticas por las cuales el gobierno rinde cuentas, es porque la Nación se rige bajo un sistema democrático, los gobernantes deben informar sobre lo que hacen con los recursos de que los proveen, o autorizan a usar los gobernados, para la administración o gobierno de la República.

"En el régimen democrático y republicano, nacido con la Independencia y confirmado en la Constitución de Apatzingán, Acta Constitutiva de la Federación y Constitución de 1824, la de 1857 y la vigente de 1917, la hacienda pública define su perfil como atributo de la sociedad civil y como potestad del Estado democrático. De donde resulta una obligación natural, pero esencial, de informar al pueblo y a sus representantes sobre el manejo de la hacienda pública"(1)

Como mandato constitucional, de acuerdo con el Art. 40 (constitución) dice que "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesto de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental"(2)

Razón por la cual al rendir cuentas el Ejecutivo a la Cámara de Diputados, está informando al pueblo mismo por conducto de sus representantes legislativos, y como responsables del control preciso, así como del manejo de la hacienda pública.

"Las Razones Jurídicas, que se tienen es porque desde el inicio de su gestión, el Presidente José Lopéz Portillo promovió las iniciativas necesarias para adecuar el marco-jurídico al proceso de Reforma Administrativa, en que se halla empeñado el Gobierno Federal.

Se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien vino a abrogar a la de la Secretarías y Departamentos de Estado, que se encontraban en vigor desde el 23 de diciembre de 1958.

Este ordenamiento, que tiene como finalidad determinar la organización de la Administración Pública y señalar las atribuciones que corresponden a cada una de sus unidades, determinó la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

En el artículo 32, dedicado precisamente a señalar las responsabilidades de dicha Secretaría, se indica:

Cuidar que sea llevada y consolidar la contabilidad de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, elaborar la Cuenta Pública y mantener las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados"

En la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en su artículo 25, se indica que "el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole la participación que corresponda a las entidades interesadas. En tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto por el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En el artículo 74 en su fracción IV de la Constitución, se señala las facultades que tiene la Cámara de Diputados para revisar la Cuenta Pública del año anterior.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

El Orgáno técnico de la Cámara de Diputados encargado del examen y revisión de la Cuenta Pública es la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, en su artículo 3º dice que la Contaduría Mayor de Hacienda revisará la Cuenta Pública del Go-

bierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal, ejerciendo Funciones de contraloría, teniendo las siguientes atribuciones:

fracción II Elaborar y rendir:

a) a la Comisión del Presupuesto y Cuenta de la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia, el informe previo dentro de los diez primeros días del mes de noviembre siguiente a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal"(1)

"Este informe tendrá comentarios generales sobre:

1) Si la Cuenta Pública está presentada de acuerdo con los principios de Contabilidad aplicables al sector gubernamental.

2) Los resultados de la gestión financiera.

3) La comprobación de si las entidades se ajustarán a los criterios señalados en las Leyes de Ingresos y en las demás Leyes Fiscales, especiales y reglamentos aplicables en la materia, así como en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

4) El cumplimiento de los objetivos y metas de los principales programas y subprogramas aprobados;

5) El análisis de los subsidios, las transferencias, los apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y otras erogaciones o conceptos similares; y

6) A la Cámara de Diputados, el informe sobre el resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de la del Departamento del Distrito Federal, el cual remitirá por conducto de la Comisión de Vigilancia en los diez primeros días del mes de septiembre del año siguiente al de su recepción. Este informe contendrá, además, el señalamiento de las irregularidades que haya advertido en la realización de las actividades mencionadas en este artículo"(1)

6.3 OBJETIVO DE LA CUENTA PUBLICA

El Objetivo de la Cuenta Pública tiene dos grandes finalidades:

1) "Ser el informe por medio del cual el Ejecutivo Federal comunica al pueblo cómo, cuándo y en qué fueron erogados los recursos financieros

bajo su administración, es decir, cómo fue ejercido el gasto público.

Al tratarse de un informe público, debe ser catalogado como un documento de interés general y, por ende, útil a todos los sectores de la población.

Las entidades públicas sujetas a control presupuestal, tanto en lo particular como en su conjunto, encuentran en la Cuenta Pública un elemento muy valioso para conocer los logros alcanzados por el Sector Gubernamental y de esta manera tener elementos de juicio para evaluarlos y normar la orientación de sus planteamientos futuros, independientemente de que, en su caso, podrán prever la superación de aquellos obstáculos que hayan podido impedir la plena satisfacción de las metas que fueron trazadas.

El Poder Legislativo, representado por la Cámara de Diputados en cuanto a la fiscalización del accionar del Ejecutivo, en materia administrativa, vería multiplicados sus esfuerzos si no contara con la información proporcionada por la Cuenta Pública.

Para los sectores privado y social, así como para los ciudadanos en general, este documento informativo, viene a ser útil mecanismo para conocer, según el grado de interés particular, cuál ha sido el proceder financiero de la Administración Pública y por tanto, hasta dónde han sido obtenidos los beneficios colectivos de la adecuada aplicación del gasto público"(1)

2) "Convertirse en una herramienta fundamental para que la representación popular, Cámara de Diputados, controle el gasto gubernamental, puesto que de su examen y revisión puede derivar la solicitud de la documentación comprobatoria que dicha Cámara juzgue pertinente e incluso llevar a cabo visitas, inspecciones y practicar auditorías, a las entidades que considere lo ameriten.

Al tener un conocimiento totalmente apegado a la realidad de la acción de las dependencias gubernamentales, se está en posibilidad de dar un encauzamiento razonable y lógico al futuro quehacer; es decir, programar de acuerdo con las circunstancias y buscando los máximos beneficios para la colectividad. Todo esto con el objetivo de obtener el máximo aprovechamien-

to de los recursos disponibles, mediante la orientación a que obliguen las etapas por las que transcurre el proceso de desarrollo socioeconómico del país.

La Cuenta Pública debe considerarse, por ello como parte integrante de la infraestructura financiera federal. Auxilia al Gobierno y a los particulares en la medición del progreso económico y en la formulación de políticas crediticias, monetarias y fiscales así como en la fijación de los objetivos nacionales, en la orientación de la planeación económica y en la formulación del Presupuesto de Egresos de la Federación."(1)

6.4 DE LA INFORMACION Y LA FORMULACION DE LA CUENTA PUBLICA

"Artículo 112.- Las entidades citadas en las fracciones I a V (El Poder Legislativo, El Poder Judicial, la Presidencia de la República, Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, la Procuraduría General de la República y el Departamento del Distrito Federal) del artículo 2º de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, proporcionaran a la Secretaría de Programación y Presupuesto la siguiente información:

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:
   a) Estado del ejercicio del presupuesto, y
   b) Estado de pasivo circulante del gobierno federal.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar:
   c) Estado análitico de ingresos,
   d) Estado de la deuda pública del gobierno federal, y
   e) Análisis de disposiciones y pagos de la deuda pública del gobierno federal;

II. Bimestralmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:
   a) Balance general o estado de situación financiera;
   b) Estado de resultados;
   c) Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;

d) Estado de costo de programas;

e) Estado de la cuenta fondo presupuestario disponible en tesorería;

f) Información sobre el avance de metas por programas, subprogramas o proyectos, en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;

g) Tratándose de las entidades mencionadas en las fracciones IV y V (Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, la Procuraduría General de la República y el Departamento del Distrito Federal) del artículo 2º de la misma Ley, información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron y

h) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones autorizadas y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, así como el destino último de aplicación.

III. En la primera quincena de enero de cada año, información relativa a sus compromisos de pago por concepto de servicios personales;

IV. Informe quincenal de lo pagado por concepto de servicios personales, y

V. Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine."(3)

"Artículo 113.- Las entidades a que se refieren las fracciones VI a VIII (Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o alguna de las entidades antes mencionadas) del artículo 2º de la Ley antes mencionada, deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

a) Balance general o estado de situación financiera;
b) Estado de Resultados;
c) Estado de costos de producción y ventas;
d) Estado de origen y aplicación de recursos;
e) Estado analítico de ingresos;
f) Estado de detalle del presupuesto de egresos;
g) Flujo de efectivo;
h) Informe de gastos-ingresos en divisas;
i) Resumen del ejercicio presupuestal financiero devengado;
j) Resumen del ejercicio programático del presupuesto devengado y
k) Informe presupuestal del flujo de efectivo.

II. Bimestralmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

a) Estado de pasivo titulado;
b) Información sobre el avance de metas, por programas, subprogramas o proyectos en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;
c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones, autorizados y ministrados a instituciones, personas fisícas o morales, especificando importes, causas y finalidad de las erogaciones, así como del destino último de aplicación.

III. Trimestralmente, dentro de los diez días del mes siguiente, informe sobre el estado de variación del activo fijo, y

IV. Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

La información a que se refiere este artículo deberá contar con la aprobación de la respectiva entidad coordinadora de sector, por cuyo conducto se hará llegar a la Secretaría.

En caso de que la Secretaría no reciba la información o la que reciba no cumpla con la forma y plazos establecidos por ésta, la podrá solicitar - directamente a las entidades coordinadas."(3)

"Artículo 114.- Las entidades que participen en la realización de programas de carácter multisectorial, estratégico y prioritario reportarán bimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas que tengan a su cargo, especificando, entre otras: la identificación del proyecto, la entidad responsable, la ubicación geográfica, las metas que se realizaran y el monto financiero que se aplicó.

Artículo 116.- La Secretaría hará del conocimiento de las entidades - coordinadoras de sector sus requerimientos de información consolidada, para lo cual dictará las normas y lineamientos necesarios.

Artículo 117.- Corresponderá a las entidades coordinadoras de sector - captar y validar la información que sus entidades coordinadas deban remitir a la Secretaría.

Asímismo, en caso de destacar desviaciones, determinarán sus posibles causas y efectos, proponiendo las medidas correctivas necesarias.

Artículo 118.- Las entidades coordinadoras de sector darán a conocer a sus entidades coordinadas la forma, términos y periodicidad conforme a los cuales deberán proporcionarle información contable, financiera, presupuestal, programática y económica tanto para efectos de consolidaciones sectoriales, como para otros fines específicos."(3)

"Artículo 119.- Las entidades coordinadoras de sector formularán consolidaciones sectoriales de la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica, de acuerdo con sus necesidades y para satisfacer los requerimientos de la Secretaría.

Artículo 120.- Las entidades mencionadas en las fracciones I a V (El - Poder Legislativo, el Poder Judicial, La Presidencia de la República, Las -

Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, la Procuraduría General de la República y el Departamento del Distrito Federal) del artículo 2º de la Ley que desconcentren las funciones de su unidad central de contabilidad, quedarán obligados, a través de la misma unidad, a consolidar su información.

Artículo 121.- Las entidades coordinadoras de sector cuidarán que la información sectorial consolidada que proporcionen a la Secretaría cumpla con las normas y lineamientos establecidos.

Artículo 122.- La Secretaría dará a conocer a las entidades de quienes deba recabar información, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, las instituciones y formatos para obtener de éstas los datos necesarios para la elaboración de la cuenta pública."(3)

"Artículo 123.- Las entidades señaladas en las fracciones I a V (mencionadas en los artículos 112 y 120) del artículo 2º de la Ley del Reglamento, Contabilidad y Gasto Público Federal, deberán proporcionar a la Secretaría, para la formulación de la cuenta pública, la siguiente información:

I. Anualmente, a más tardar el quince de marzo:
   a) Balance general o estado de situación financiera;
   b) Estado de resultados;
   c) Estados de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
   d) Estado de Ejercicio del presupuesto;
   e) Estado de rectificaciones al presupuesto de años anteriores;
   f) Estado de costo de programas;
   g) Estado de la cuenta fondo presupuestario disponible en tesorería y
   h) Estado del pasivo circulante del gobierno federal.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionarle:

   i) Estado análitico de ingresos;
   j) Estado análitico de devoluciones de años anteriores;

k) Estado de regionalización de los ingresos del gobierno fede - ral;

l) Estado de la deuda pública del gobierno federal;

m) Estado de movimientos relativos al pasivo del gobierno fede - ral;

n) Estado de financiamiento del gobierno federal;

ñ) Análisis de los financiamientos internos y externos;

o) Análisis de los financiamientos renovados, deudas asumidas y ajustes a la deuda, y

p) Análisis de los financiamientos transferidos a organismos descentralizados y otras entidades;

II. Información para integrar el apartado de resultados generales,

III. Otra información complementaria que solicite la Secretaría."(3)

"Artículo 124.- Las entidades a que se refieren las fracciones VI a - VIII del artículo 2º de la Ley (Entidades enunciadas en el artículo 113) - deberán proporcionar a la Secretaría para la formulación de la cuenta pública, la siguiente información:

I. Anualmente, a más tardar el treinta y uno de marzo:

a) Balance General o estado de situación financiera;

b) Balance General o estado de situación financiera comparativa;

c) Estado de Cambio de la situación financiera;

d) Estado de Resultados comparativos;

e) Estado de detalle del presupuesto de egresos;

f) Estado analítico de ingresos;

g) Estado del pasivo titulado;

h) Estado del patrimonio de organismos descentralizados, y

i) Estado de costos de producción;

II. Información para integrar el apartado de resultados generales;

III. Información para integrar los estados programáticos, y

IV. Otra información complementaria que solicite la Secretaría.

La información a que se refiere este artículo deberá contar con la aprobación de la respectiva entidad coordinadora de sector, por cuyo conducto se hará llegar a la Secretaría, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento la solicite directamente a las entidades coordinadas."(3)

"Artículo 125.- La Secretaría emitirá y dará a conocer a las entidades comprendidas en las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley, que deban rendir información para efectos de cuenta pública, los catálogos de reclasificación de sus cuentas, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año.

Artículo 126.- La información que para efectos de formulación de la cuenta pública deban proporcionar a la Secretaría las entidades a que se refieren las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley, deberá estar debidamente reclasificada, de conformidad con los catálogos que para tal fin emita la propia Secretaría.

Asímismo, dicha información deberá estar respaldada por dictamen de contador público.

Artículo 127.- Las entidades señaladas en las fracciones VI a VIII del artículo 2º de la Ley deberán proporcionar al contador público designado por la Secretaría para realizar la auditoría externa la información a dictaminar, a más tardar el quince de febrero del año siguiente al cual se refieren las cifras.

Artículo 129.- La Secretaría reclasificará, cuando sea necesario, la información que le proporcionen las entidades para efectos de consolidación y presentación de la cuenta pública."(3)

COMENTARIO

La Secretaría de Programación y Presupuesto, en sus funciones que le corresponden, es la encargada de recibir y solicitar la documentación men -

cionada en los artículos anteriores; para su consolidación y elaboración de la Cuenta Pública. Una vez terminada debera enviarla al Presidente de la República quien a su vez la enviara a la Cámara de Diputados, para que en sus facultades exclusivas que se contemplan en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo la revisión de este documento financiero.

Cada punto contenido en la Cuenta Pública reflejará la actuación de los servidores públicos, en donde se podra conocer hasta donde fue posible alcanzar las metas propuestas por el Gobierno, si los recursos que se asignaron para los programas y proyectos realmente se destinaron para ello o si hubo desviaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Este documento se pone a la venta para el público en general, con el propósito de que la comunidad también conosca como se aplicó el Presupuesto y juzgue a la vez sobre los programas y proyectos que se llevaron a cabo, y si así lo considera conveniente, hacer llegar inconformidades, dudas y propuestas a la H. Cámara de Diputados.

(1) ¿ QUE ES LA CUENTA PUBLICA ?, S.P.P., Subsecretaria de Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, noviembre 1979

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pag. 67

(3) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pags. 305 a 311

CONCLUSIONES

1.- El principal objetivo de haber realizado el Seminario de Investigación sobre contabilidad gubernamental, surgió de la inquietud, ademas de la necesidad de conocer uno de los campos de acción donde se aplica la contabilidad, que en este caso corresponde al Sector Público.

2.- El trabajo de investigación esta basado fundamentalmente en la descripción del Sistema de Contabilidad Gubernamental que comprende también el objetivo de conocer la aplicación de la Contabilidad en el Sector Público.

El trabajo de investigación esta compuesto por seis temas, de los cuales los primeros cinco temas abarcan la estructura de dicho Sistema como funciona, como opera, los procedimientos que se siguen, las normas y lineamientos que se establecen en relación a la Legislación que rige al Sector Público.

Con el sexto capítulo se da a conocer lo que es la Cuenta Pública, como parte integrante de la estructura financiera del Gobierno; siendo este un documento que presenta en su contenido el informe financiero que muestra las actuaciones y proceder de los Servidores Públicos que ocupan un alto rango dentro de la Administración Pública Federal; es también el documento mediante el cual se le comunica al pueblo cómo, cuándo y en que fueron erogados los recursos financieros bajo la Ad-

ministración de cada Gobierno, es decir, como fue ejercido el Gasto Público.

De la adecuada asignación y aplicación del Gasto Público que se haga en cada uno de los Sectores de la Población, se podrán observar y analizar los beneficios o retrocesos del País.

3.- Actualmente la Contabilidad desempeña un papel importante dentro de la Infraestructura Contable que se aplica en el Sector Público.

La importancia de la Contabilidad en el Sector Público, se debe principalmente a las experiencias vividas en años anteriores, en donde no se le consideraba como la Técnica Contable que podría proporcionarle los elementos suficientes para la solución de problemas o en la toma de decisiones; puesto que los criterios que se aplicaban, eran en función de contar con medio que le sirviera de control para saber con cuántos recursos se contaba, sin importar que la información que se proporcionaba fuera inconsistente. Es entonces cuando un equipo de trabajo del Sector Público preocupado de los acontecimientos que se estaban dando, tomo la decisión en el año de 1981 de crear y construir un Sistema Contable para el Gobierno Federal; aprovechando toda la Técnica contable con sus normas, procedimientos y reglas; para construir ademas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, toda una infraestructura contable que le permitiera mantener criterios normativos de organizacion, planeacion y consistencia, y de esta forma proporcionar a los diferentes niveles y sectores de la población, informacion confiable, oportuna, veraz y representativa en todo momento.

4.- Si bién es cierto que actualmente en el Sector Público, existe toda una infraestructura contable, es también importante mencionar que aún prevalecen situaciones que no se han podido controlar; como es el caso del - Presupuesto de Egresos de la Federación que se le asigna al Goberno Federal para el logro de programas y proyectos propuestos, al que no se - sujeta puesto que eroga más de lo que le aprueba la H. Cámara de Diputados; provocando con ello un endeudamiento cada vez mayor del propio Go— bierno.

Sin embargo estudiosos de la Administración Pública Federal buscan llevar a cabo los objetivos trazados, con la finalidad de alcanzar las metas propuestas, aprovechando incluso toda la Técnica contable moderna - para superar de manera eficiente y decisiva, todos aquellos problemas - que se han presentado y que no han permitido el avance del País, en materia económica, y que repercute en situaciones sociales y políticas.

Es importante recordar que sólo será posible lograrlo, cuando se cuente con un verdadero apoyo definitivo, firme y convicente que traiga como - consecuencia el desarrollo económico-social del país; así como en en la firmeza y claridad de una política moderna, a la que no se debe perder- de vista para seguir su continuidad y avance.

5.- Dentro de la Infraestructura Contable que se aplica en el Sector Público, hay dos aspectos relevantes que son:

a) El Marco Legal, y

b) Los Principios de Contabilidad Gubernamental.

Por las características propias de las Dependencias Gubernamentales, fue necesario llevar a cabo la correlación de la Contabilidad con la Legislación y la adecuación de los Principios Básicos de la Contabilidad, así como la inclusión de la Contabilidad dentro de las Leyes y sus respectivos reglamentos.

La correlación de la Contabilidad con la Legislación y la adecuación de los principios, se dan en virtud de que las Dependencias del Gobierno, se crean por una Ley o Decreto que les da vida, bajo las cuales se rigen y se norman, motivo por el cual se hizo necesario llevar a cabo un estudio de las Dependencias del Gobierno para aplicar la Contabilidad a las necesidades del Sector Público.

Con la inclusión de la contabilidad en la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y su respectivo reglamento, se logra que la Técnica Contable ocupe un rango de importancia en la Administración Pública Federal, que ademas de poder constatar en el trabajo de investigación que presentó, se podrá confirmar en las Dependencias y Entidades del Sector Público.

6.- Para concluir, me dirigo a todos aquellos lectores interesados en cono-

cer el campo de la Contabilidad en el Sector Público, a los cuales les hago una cordial invitación, si así lo consideran de importancia para su formación profesional; abordar como tema de investigación cualquiera de los seis temas presentados en el Trabajo de Investigación; ya que cada uno de ellos esta involucrado en el manejo de la Contabilidad Gubernamental, los cuales también estan vinculados con los acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales de nuestro País.

BIBLIOGRAFIA :

Manual de Contabilidad Gubernamental, Secretaría de Programación y Presu - puesto, Curso impartido por: Lic. Blanca Oropeza G., Año 1986

Primer Seminario del Consejo Técnico Consultivo de Contabilidad Gubernamental, Secretaría de Programación y Presupuesto, C.P. Adrian Mora Aguilar

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, Fundamentos Conceptuales, - Secretaría de Programación y Presupuesto, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, 1982

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Colección Porrua, 1987

Reglamento Interior de la Secretaría de Programación y Presupuesto, 1987

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, Secretaría de Programa - ción y Presupuesto, 1982

¿ Qué es la Cuenta Pública ?, Secretaría de Programación y Presupuesto, — 1979

Juan Carlos Torres Tovar, Contabilidad I, Ed. Diana 1980

C.P. Rafael Silva Ramírez, Apuntes del 6º Semestre de la Carrera de Auditoría, 1984

Koler, Diccionario para Contadores, Ed. Uteha

Boletín A, Principios Contables Básicos, Instituto Mexicano de Contadores - Públicos